

Gaceta Municipal Especial

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 23 DE FEBRERO DE 2024
Volumen CUATRO Año TRES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,
ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO
REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA
CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	<i>Pág.</i>
1. Caratulas del Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b), del Presupuesto de Egresos (PbRM-04d), Tabulador de Sueldos y Salarios, Programa Anual de Obra (PbRM-07a), y Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM-07b) para el Ejercicio Fiscal 2024 que emite el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	3
2. Caratulas de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2024 que emite el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de Carácter Municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.	19
3. Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 que emite el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.	28
4. Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; Reformas al Reglamento Interno y al Manual General de Organización que emite el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.	38

**Caratulas de Presupuesto de
Ingresos (PbRM-03b), del
Presupuesto de Egresos (PbRM-04d),
Tabulador de Sueldos y Salarios,
Programa Anual de Obra (PbRM-
07a), y Programa Anual de Obra
(Reparaciones y Mantenimiento)
(PbRM-07b) para el Ejercicio Fiscal
2024 que emite el
Organismo Público
Descentralizado por Servicio
de Carácter Municipal
denominado Agua y
Saneamiento de Toluca.**



ORGANISMO
AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1043

Toluca de Lerdo, Estado de México; a **22 de febrero** del año **2024**.
Oficio No. 200C1A000/052/2024.

LCDO. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto en los artículos 125, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en relación con las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; le solicito respetuosamente para que por su conducto sean publicados en el Periódico Oficial denominado "**Gaceta Municipal**" del Municipio de Toluca; las siguientes documentales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca:

- Caratula del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (PbRM - 03b).
- Caratula del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (PbRM - 04d).
- Tabulador de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2024 (PbRM - 05).
- Programa Anual de Obra (PbRM - 07a).
- Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM - 07b).

Es importante mencionar que las documentales señaladas con antelación, fueron aprobadas mediante la celebración de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca.

En más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

RESPETUOSAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL



ORGANISMO DE AGUA DE:

TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO	
ENTE PUBLICO:		TOLUCA	No.	2101	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8110	LEY DE INGRESOS				
4000	Ley de ingresos estimada	1,338,587,136.15	1,588,630,288.89	1,436,164,304.27	
4100	Ingresos de gestión	1,053,494,643.15	1,080,846,812.94	1,330,696,767.43	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	1,048,746,221.67	1,073,708,714.81	1,323,582,730.65	
4150	Productos	4,716,531.48	6,989,399.03	7,082,146.78	
4160	Aprovechamientos	31,890.00	148,699.10	31,890.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL,	46,923,105.92	14,860,447.50	0.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de	46,923,105.92	14,860,447.50	0.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros ingresos y beneficios	238,169,387.08	492,923,028.45	105,467,536.84	
4310	Ingresos financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	180,467,536.84	455,221,178.21	80,467,536.84	
4390	Otros ingresos y beneficios varios	57,701,850.24	37,701,850.24	25,000,000.00	

RÚBRICA
DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

RÚBRICA
LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	2	2024



ORGANISMO DE AGUA DE:
TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
------------	-------------------------------------

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PUBLICO:		PROYECTO		No.	DEFINITIVO	
CAPÍTULO		CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	2101	PRESUPUESTADO 2024
8210						
1000		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,338,587,136.15	1,536,586,774.45		1,436,164,304.27
2000		SERVICIOS PERSONALES	309,048,870.80	304,114,994.21		318,320,337.16
3000		MATERIALES Y SUMINISTROS	36,052,139.12	28,346,175.88		39,170,876.14
4000		SERVICIOS GENERALES	479,532,256.73	510,404,403.17		532,015,409.07
5000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,187,412.17	340,185,443.14		254,205,703.90
6000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,092,500.00	35,693,247.65		10,000,000.00
7000		INVERSION PUBLICA	214,673,957.33	189,238,622.34		116,451,978.00
8000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00		0.00
9000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00		0.00
		DEUDA PUBLICA	166,000,000.00	128,603,888.06		166,000,000.00

RÚBRICA
DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

RÚBRICA
LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	2	2024



ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ENTE PÚBLICO:		TABULADOR DE SUELDOS														
PUESTO FUNCIONAL	TOLUCA				NIG		2021		AGUINALDO							
	NIVEL	NO PLAZA	CONFIANZA	SERIALIZADO	CATEGORIA	NIG	DIETA	SUELDO BASE	SUELDO BASE PARA PERSONAL EVENTUAL	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO DE PERSONAL EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
ACTUALIZADOS DE OTS	A	1	0	1	0	0	0.00	141,060.96	0.00	31,811.28	3,294.00	14,448.00	29,854.71	0.00	14,039.36	233,988.42
ACTUALIZADOS DE OTS	B	1	0	1	0	0	0.00	141,060.96	0.00	31,811.28	3,294.00	14,448.00	29,854.71	0.00	15,772.49	247,856.99
ACTUALIZADOS DE OTS	C	1	1	0	0	0	0.00	138,014.94	0.00	31,811.28	2,446.40	17,298.00	31,544.98	0.00	15,772.49	194,467.79
ACTUALIZADOS DE OTS	D	1	0	1	0	0	0.00	169,073.70	0.00	31,811.28	2,446.40	17,298.00	31,544.98	0.00	16,086.88	209,703.52
AGENTE DE COMBO	A	2	0	2	0	0	0.00	295,447.36	0.00	63,622.56	25,641.96	39,854.52	39,854.52	0.00	19,467.76	353,463.64
AGENTE DE COMBO	B	1	1	0	0	0	0.00	138,014.94	0.00	31,811.28	2,446.40	17,298.00	31,544.98	0.00	19,467.76	298,079.07
AGENTE DE COMBO	C	1	0	1	0	0	0.00	106,001.04	0.00	31,811.28	93,813.12	7,200.00	39,302.42	0.00	19,651.21	314,984.40
AGENTE DE COMBO	D	1	0	1	0	0	0.00	158,009.32	0.00	31,811.28	93,813.12	7,200.00	40,729.36	0.00	20,160.18	326,101.38
AGENTE DE COMBO	E	1	0	1	0	0	0.00	147,677.98	0.00	31,811.28	69,475.06	13,690.00	42,222.00	0.00	21,110.00	338,180.17
AGENTE DE COMBO	F	1	0	1	0	0	0.00	106,001.04	0.00	31,811.28	214,144.32	7,200.00	44,442.22	0.00	20,074.11	453,939.87
AGENTE DE COMBO	G	1	0	1	0	0	0.00	106,001.04	0.00	31,811.28	214,144.32	7,200.00	44,442.22	0.00	20,074.11	453,939.87
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	A	1	1	0	0	0	0.00	138,014.94	0.00	0.00	43,812.98	23,160.00	31,122.76	0.00	15,561.38	252,512.82
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	B	1	1	0	0	0	0.00	140,901.70	0.00	31,811.28	72,703.96	7,200.00	42,916.40	0.00	15,561.38	324,884.18
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	C	1	1	0	0	0	0.00	138,014.94	0.00	31,811.28	86,611.06	4,728.00	24,440.00	0.00	9,165.06	261,399.00
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	D	1	1	0	0	0	0.00	138,014.94	0.00	31,811.28	86,611.06	4,728.00	24,440.00	0.00	9,165.06	261,399.00
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	E	1	0	1	0	0	0.00	158,013.38	0.00	31,811.28	69,475.06	13,690.00	42,222.00	0.00	23,869.18	330,601.18
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	F	1	0	1	0	0	0.00	169,073.70	0.00	31,811.28	69,475.06	13,690.00	42,222.00	0.00	23,869.18	371,863.20
AGENTE DE OFICINA COMERCIAL	G	3	3	0	0	0	0.00	414,044.42	0.00	63,622.56	498,642.66	3,576.00	89,911.20	0.00	33,716.70	948,991.38
ANALISTA	A	2	0	2	0	0	0.00	397,216.44	0.00	63,622.56	559,471.16	14,400.00	69,619.80	0.00	34,809.90	1,536,099.91
ANALISTA DE CUENTA	A	4	4	0	0	0	0.00	649,005.84	0.00	0.00	0.00	0.00	70,929.60	0.00	26,988.60	746,934.04
ANALISTA DE CUENTA E	A	10	0	0	0	0	0.00	669,312.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,988.60	669,312.60
ASISTOR	A	6	6	0	0	0	0.00	2,095,397.32	0.00	0.00	497,093.16	0.00	273,487.20	0.00	102,597.70	2,879,437.28
ASISTOR	B	1	1	0	0	0	0.00	334,613.80	0.00	0.00	307,623.88	0.00	48,199.20	0.00	18,184.70	508,960.58
ASISTOR	C	1	1	0	0	0	0.00	469,276.72	0.00	0.00	312,664.00	3,376.00	73,126.80	0.00	18,184.70	764,833.57
ASISTOR	D	2	2	0	0	0	0.00	698,632.44	0.00	0.00	691,474.14	0.00	131,099.20	0.00	72,122.55	1,099,170.48
ASISTOR	E	1	1	0	0	0	0.00	572,144.86	0.00	0.00	371,225.08	0.00	99,385.60	0.00	56,984.70	1,046,112.29
ASISTOR	F	1	1	0	0	0	0.00	572,144.86	0.00	0.00	371,225.08	0.00	99,385.60	0.00	56,984.70	1,046,112.29
ASISTOR	G	1	1	0	0	0	0.00	130,233.78	0.00	31,811.28	22,293.20	22,160.00	100,008.40	0.00	39,776.65	223,366.20
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A	1	0	1	0	0	0.00	113,769.14	0.00	31,811.28	22,293.20	14,580.00	28,632.38	0.00	13,723.38	223,366.20
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	B	6	6	0	0	0	0.00	597,446.82	0.00	0.00	592,699.62	9,646.00	111,095.60	0.00	14,905.19	1,169,160.14
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	C	2	2	0	0	0	0.00	212,656.72	0.00	0.00	212,656.72	9,646.00	36,711.20	0.00	43,601.10	393,561.38
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	1	0	1	0	0	0.00	121,716.96	0.00	31,811.28	6,012.20	14,580.00	36,857.42	0.00	33,969.70	281,004.57
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E	7	7	0	0	0	0.00	744,158.32	0.00	0.00	608,093.18	4,728.00	147,798.00	0.00	56,462.55	1,560,310.56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	F	1	0	1	0	0	0.00	113,729.80	0.00	31,811.28	9,011.76	7,200.00	33,244.98	0.00	13,723.38	292,343.94
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	G	1	0	1	0	0	0.00	100,166.88	0.00	31,811.28	9,011.76	7,200.00	33,244.98	0.00	16,448.60	297,113.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	H	1	1	0	0	0	0.00	158,086.72	0.00	0.00	49,433.90	14,900.00	22,441.60	0.00	8,411.60	231,101.84
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	I	1	1	0	0	0	0.00	158,086.72	0.00	0.00	49,433.90	14,900.00	22,441.60	0.00	8,411.60	231,101.84
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	J	1	1	0	0	0	0.00	100,308.36	0.00	0.00	107,050.00	0.00	23,318.40	0.00	8,784.46	248,436.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	K	2	2	0	0	0	0.00	212,624.04	0.00	0.00	214,447.12	0.00	48,818.40	0.00	18,184.70	514,004.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	L	1	0	1	0	0	0.00	131,969.14	0.00	31,811.28	215,322.06	13,690.00	45,901.70	0.00	22,909.85	353,343.03
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	M	2	1	1	0	0	0.00	343,632.02	0.00	31,811.28	324,662.54	7,200.00	118,480.52	0.00	58,466.91	960,044.57
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	N	2	1	1	0	0	0.00	321,716.96	0.00	31,811.28	324,662.54	7,200.00	118,480.52	0.00	58,466.91	960,044.57
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	A	34	0	0	34	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,118.96	384,179.82
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	B	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,838,117.60
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	C	1	1	0	0	0	0.00	136,903.36	0.00	31,811.28	118,909.74	13,690.00	46,670.00	0.00	24,335.00	373,827.28
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	D	19	0	0	19	0	0.00	2,346,730.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,346,730.24	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	E	1	0	0	0	0	0.00	415,968.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415,968.88	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	F	4	0	0	4	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	G	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	H	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	I	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	J	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	K	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	L	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	M	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	N	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	O	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	P	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	Q	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	R	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	S	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	T	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	U	8	0	0	8	0	0.00	536,241.24	0.00	127,249.12	0.00	0.00	0.00	0.00	56,225.94	901,692.18
ASISTENTE ADMINISTRATIVO E	V	8	0	0	8	0	0.00</									



ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2024
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ENTE PÚBLICO:		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA										2021		TOLUCA</									
---------------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ENTE PÚBLICO	TABULADOR DE SUELDOS					2021		CATEGORIA					Nº					TOTAL				
	PUESTO FUNCIONAL		TOLUCA		NIVEL		NO PAGA		CONFIANZA		SPECIALIZADA		EVENTUAL		Nº		TOTAL					
JEFE DE AREA	H				0.00	224,987.52	0.00	0.00	0.00	37,096.78	7,248.50	28,642.00	0.00	10,360.75	308,705.05							
JEFE DE AREA	I				0.00	224,987.52	0.00	0.00	0.00	38,144.84	7,248.50	28,778.60	0.00	10,360.75	313,140.66							
JEFE DE AREA	J				0.00	224,987.52	0.00	0.00	0.00	40,031.82	7,248.50	29,616.60	0.00	11,107.35	318,694.29							
JEFE DE AREA	K				0.00	257,587.14	0.00	0.00	33,611.28	15,588.00	5,711.72	0.00	26,856.86	975,602.97								
JEFE DE AREA	L				0.00	674,962.56	0.00	0.00	0.00	169,608.05	3,575.00	9,320.80	0.00	34,613.55	343,586.41							
JEFE DE AREA	M				0.00	224,987.52	0.00	0.00	33,613.84	11,188.00	31,568.60	0.00	11,888.15	1,002,135.76								
JEFE DE AREA	N				0.00	674,962.56	0.00	0.00	194,327.40	0.00	9,272.60	0.00	35,708.40	338,743.35								
JEFE DE AREA	O				0.00	224,987.52	0.00	0.00	99,712.80	14,468.00	56,299.10	0.00	12,095.13	431,157.33								
JEFE DE AREA	P				0.00	260,736.50	0.00	33,611.28	0.00	22,008.00	10,100.00	0.00	28,165.53	1,069,135.00								
JEFE DE AREA	Q				0.00	674,962.56	0.00	0.00	255,080.84	0.00	34,900.80	0.00	33,113.55	890,286.17								
JEFE DE AREA	R				0.00	727,320.50	0.00	96,433.84	905,607.88	26,000.00	139,458.56	0.00	95,732.18	4,072,589.89								
JEFE DE AREA	S				0.00	260,736.50	0.00	33,611.28	103,698.14	14,468.00	64,927.18	0.00	32,208.59	678,838.80								
JEFE DE AREA	T				0.00	555,174.28	0.00	215,332.44	0.00	8,455.00	79,838.80	0.00	33,662.39	512,628.00								
JEFE DE AREA	U				0.00	260,736.50	0.00	33,611.28	124,925.14	15,588.00	1,603,351.52	0.00	80,765.76	1,200,177.40								
JEFE DE AREA	V				0.00	260,736.50	0.00	33,611.28	0.00	33,611.28	71,607.52	0.00	34,905.36	542,480.02								
JEFE DE AREA	W				0.00	275,616.30	0.00	0.00	331,800.95	15,468.00	68,930.36	0.00	37,773.50	502,418.90								
JEFE DE AREA	X				0.00	275,616.30	0.00	0.00	33,611.28	22,138.00	68,930.36	0.00	34,905.36	542,480.02								
JEFE DE AREA	Y				0.00	260,736.50	0.00	0.00	0.00	32,500.00	3,575.00	47,386.00	0.00	20,850.72	377,083.16							
JEFE DE AREA	Z				0.00	214,208.82	0.00	0.00	33,611.28	15,588.00	37,610.00	0.00	20,850.72	377,083.16								
JEFE DE BRIGADA	AA				0.00	174,856.50	0.00	0.00	33,611.28	15,588.00	37,610.00	0.00	20,850.72	377,083.16								
JEFE DE BRIGADA	AB				0.00	174,856.50	0.00	0.00	17,131.85	0.00	37,610.00	0.00	14,361.50	380,038.66								
JEFE DE BRIGADA	AC				0.00	110,004.96	0.00	33,611.28	12,777.96	11,608.00	26,207.44	0.00	13,107.12	207,504.96								
JEFE DE BRIGADA	AD				0.00	107,161.14	0.00	33,611.28	33,216.60	15,588.00	27,629.44	0.00	13,107.12	227,715.74								
JEFE DE BRIGADA	AE				0.00	114,495.78	0.00	33,611.28	30,716.68	15,588.00	10,005.52	0.00	15,507.76	240,830.02								
JEFE DE BRIGADA	AF				0.00	106,308.36	0.00	0.00	43,318.54	7,818.00	16,488.00	0.00	18,070.15	180,701.15								
JEFE DE BRIGADA	AG				0.00	126,581.10	0.00	0.00	25,178.44	0.00	16,607.60	0.00	6,227.85	174,794.99								
JEFE DE BRIGADA	AH				0.00	308,142.72	0.00	63,627.56	0.00	32,500.00	61,005.64	0.00	15,507.32	254,515.26								
JEFE DE BRIGADA	AI				0.00	130,333.78	0.00	33,611.28	35,110.44	14,468.00	33,962.64	0.00	16,627.12	257,662.86								
JEFE DE BRIGADA	AJ				0.00	130,333.78	0.00	33,611.28	32,112.84	14,468.00	33,962.64	0.00	16,627.12	257,662.86								
JEFE DE BRIGADA	AK				0.00	214,208.82	0.00	0.00	33,611.28	15,588.00	41,600.04	0.00	20,850.72	377,083.16								
JEFE DE BRIGADA	AL				0.00	524,520.50	0.00	0.00	18,364.00	52,330.00	57,330.00	0.00	21,987.75	631,782.25								
JEFE DE BRIGADA	AM				0.00	130,333.78	0.00	33,611.28	58,645.68	14,468.00	37,610.00	0.00	38,765.56	251,488.22								
JEFE DE BRIGADA	AN				0.00	287,983.44	0.00	0.00	33,611.28	15,588.00	77,042.44	0.00	38,521.72	588,319.34								
JEFE DE BRIGADA	AO				0.00	400,389.36	0.00	0.00	10,021.68	0.00	77,042.44	0.00	46,053.74	605,537.16								
JEFE DE BRIGADA	AP				0.00	10,392,020.36	0.00	1,399,606.32	0.00	0.00	0.00	43,798.60	0.00	809,754.36	15,001,126.76							
JEFE DE BRIGADA	AQ				0.00	214,208.82	0.00	33,611.28	10,103.72	11,608.00	1,979,987.72	0.00	22,001.32	33,050.13								
JEFE DE BRIGADA	AR				0.00	154,071.36	0.00	33,611.28	37,789.76	11,608.00	44,045.68	0.00	22,001.32	33,050.13								
JEFE DE BRIGADA	AS				0.00	214,208.82	0.00	33,611.28	15,911.68	22,104.00	44,380.80	0.00	22,001.32	33,050.13								
JEFE DE BRIGADA	AT				0.00	214,208.82	0.00	20,817.62	22,104.00	45,328.38	0.00	22,001.32	33,050.13									
JEFE DE BRIGADA	AU				0.00	214,208.82	0.00	33,611.28	21,717.02	11,588.00	45,328.38	0.00	22,001.32	33,050.13								
JEFE DE BRIGADA	AV				0.00	174,856.50	0.00	33,611.28	61,796.00	25,768.00	25,768.00	0.00	9,671.50	276,230.00								
JEFE DE BRIGADA	AW				0.00	428,437.68	0.00	63,627.56	45,656.96	44,380.80	91,071.80	0.00	45,555.90	718,261.86								
JEFE DE BRIGADA	AX				0.00	200,194.68	0.00	0.00	37,555.14	0.00	25,900.80	0.00	9,731.55	273,132.17								
JEFE DE BRIGADA	AY				0.00	130,333.78	0.00	33,611.28	119,824.74	14,468.00	47,762.94	0.00	36,760.21	367,962.21								
JEFE DE BRIGADA	AZ				0.00	130,333.78	0.00	33,611.28	15,845.12	15,588.00	50,576.94	0.00	25,808.60	392,894.58								
JEFE DE BRIGADA	BA				0.00	187,099.20	0.00	33,611.28	29,208.00	0.00	56,793.24	0.00	38,286.12	448,575.56								
JEFE DE BRIGADA	BB				0.00	4,880,450.08	0.00	11,067.12	1,680,850.20	11,067.12	9,367,721.20	0.00	351,771.20	9,972,148.68								
JEFE DE BRIGADA	BC				0.00	4,880,450.08	0.00	0.00	901,306.42	0.00	71,121.60	0.00	26,070.60	748,554.64								
JEFE DE BRIGADA	BD				0.00	460,226.72	0.00	0.00	844,873.82	0.00	78,666.60	0.00	26,466.60	798,401.24								
JEFE DE BRIGADA	BE				0.00	107,289.34	0.00	33,611.28	22,104.00	28,207.68	0.00	13,103.14	21,610.14	21,610.14								
JEFE DE BRIGADA	BF				0.00	107,289.34	0.00	33,611.28	15,740.84	26,407.04	0.00	13,103.14	20,739.66	20,739.66								
JEFE DE BRIGADA	BG				0.00	100,322.76	0.00	0.00	33,611.28	19,899.60	36,564.18	0.00	7,462.35	23,843.39								
JEFE DE BRIGADA	BH				0.00	107,289.34	0.00	33,611.28	30,756.86	15,564.18	0.00	38,275.12	28,452.06	28,452.06								
JEFE DE BRIGADA	BI				0.00	169,073.70	0.00	33,611.28	17,476.68	36,562.40	0.00	15,325.50	43,843.97	43,843.97								
JEFE DE BRIGADA	BJ				0.00	200,465.52	0.00	0.00	8,301.40	40,686.00	0.00	12,895.52	35,977.66	35,977.66								
JEFE DE BRIGADA	BK				0.00	122,789.34	0.00	33,611.28	122,721.48	46,991.04	0.00	24,895.12	38,070.76	38,070.76								
JEFE DE BRIGADA	BL				0.00	120,991.28	0.00	33,611.28	15,588.00	49,688.24	0.00	24,895.12	35,332.40	35,332.40								
JEFE DE BRIGADA	BM				0.00	191,698.16	0.00	63,627.56	32,500.00	12,879.72	0.00	21,689.86	14,001.12	14,001.12								
JEFE DE BRIGADA	BN				0.00	33,718.84	0.00	0.00	33,611.28	43,793.60	14,088.00	0.00	5,281.00	153,004.20								
JEFE DE BRIGADA	BO				0.00	78,739.82	0.00	0.00	50,665.88	4,721.00	0.00	0.00	0.00	153,004.20								
JEFE DE BRIGADA	BP				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,004.20								
JEFE DE BRIGADA	BQ				0.00	100,322.76	0.00	0.00	37,762.18	4,601.00	15,001.60	0.00	5,608.16	163,102.89								
JEFE DE BRIGADA	BR				0.00	100,322.76	0.00	0.00	37,762.18	4,721.00	15,001.60	0.00	7,891.36	203,008.24								
JEFE DE BRIGADA	BS				0.00	801,862.08	0.00	0.00	61,133.60	0.00	138,812.20	0.00	99,527.16	1,671,572.08								
JEFE DE BRIGADA	BT				0.00	259,391.52	0.00	0.00	323,192.10	0.00	64,214.80	0.00	64,981.10	678,881.82								
JEFE DE BRIGADA	BU				0.00	778,174.56	0.00	0.00	1,047,623.76	0.00	199,440.80	0.00	74,827.80	2,301,160.92								
JEFE DE BRIGADA	BV				0.00	100,108.32	0.00	33,611.28	36,728.10	23,553.24	0.00	14,201.62	23,020.62	23,020.62								
JEFE DE BRIGADA	BW				0.00	77,866.50	0.00	33,611.28	13,727.44	15,588.00	20,356.88	0.00	11,400.80	169,104.54								
JEFE DE BRIGADA	BX				0.00	91,038.84	0.00	33,611.28	13,728.88	7,818.00	11,400.80	0.00	4,275.30	127,241.42								
JEFE DE BRIGADA	BY				0.00	260,335.80	0.00	0.00	52,677.14	29,901.00	34,201.60	0.00	28,863.36	389,866.89								
JEFE DE BRIGADA	BZ				0.00	214,531.56	0.00	63,627.56	0.00	32,500.00	47,117.52	0.00	23,587.76	381,626.40								



ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ENTE PÚBLICO:	PUESTO FUNCIONAL	TOLUCA										No	2021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		TABULADOR DE SUELDOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		NIVEL		NO PLAZA		CONFIANZA		CATEGORIA		SANGREALADO				EVENTUAL		DIFER		SUELDO BASE		SUELDO BASE PARA PERSONA EVENTUAL		COMPENSACION		GRATIFICACION		OTRAS PERCEPCIONES		ACUMULADO		ACUMULADO DE PERSONA EVENTUAL		PRIMA VACACIONAL		TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
GENERAL	E			2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0</



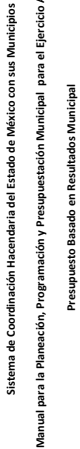
ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

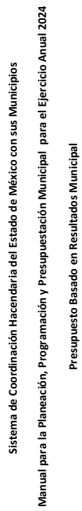
Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ENTE PÚBLICO:		TOLUCA		NO PLAZA		CATEGORIA		2021																					
		NIVEL		CONFIANZA		SUBCATEGORIA		EVENTUAL		DIETA		SUELDO BASE		SUELDO BASE PARA PERSONA EVENTUAL		COMPENSACION		GRATIFICACION		OTRAS PERCEPCIONES		AGUINALDO		AGUINALDO DE PERSONA EVENTUAL		PRIMA VACACIONAL		TOTAL	
PERSONAL	AE	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	16,147.20	0.00	6,035.20	16,940.28														
PERSONAL	AF	1	1	0	0	0.00	87,627.72	0.00	0.00	87,628.16	0.00	15,151.60	0.00	6,036.85	17,243.59														
PERSONAL	AGS	1	0	1	0	0.00	107,444.14	0.00	31,811.28	41,672.76	13,680.00	30,646.60	0.00	15,323.10	240,406.08														
PERSONAL	AH	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	16,147.20	0.00	6,112.65	17,860.71														
PERSONAL	A	1	0	1	0	0.00	100,100.00	0.00	31,811.28	93,286.88	13,680.00	30,933.66	0.00	15,466.93	242,331.25														
PERSONAL	AI	1	0	1	0	0.00	93,286.22	0.00	31,811.28	93,286.66	13,680.00	31,535.68	0.00	15,767.84	245,308.14														
PERSONAL	AK	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	17,460.80	0.00	18,377.92	245,308.14														
PERSONAL	AL	1	0	1	0	0.00	93,286.22	0.00	31,811.28	93,286.66	13,680.00	31,535.68	0.00	15,767.84	245,308.14														
PERSONAL	AM	2	2	0	0	0.00	178,058.44	0.00	31,811.28	149,225.32	7,240.00	33,262.50	0.00	18,377.92	304,089.76														
PERSONAL	AN	1	1	0	0	0.00	87,627.72	0.00	0.00	87,628.16	0.00	15,151.60	0.00	6,036.85	17,243.59														
PERSONAL	AO	1	0	1	0	0.00	100,100.00	0.00	31,811.28	97,109.34	13,680.00	33,867.88	0.00	17,460.80	301,136.04														
PERSONAL	AP	1	0	1	0	0.00	107,444.14	0.00	31,811.28	144,664.64	13,680.00	47,550.90	0.00	20,092.13	361,396.04														
PERSONAL	AD	1	0	1	0	0.00	107,444.14	0.00	31,811.28	144,664.64	13,680.00	47,550.90	0.00	20,092.13	361,396.04														
PERSONAL	B	4	4	0	0	0.00	390,108.86	0.00	0.00	390,108.86	0.00	55,531.60	0.00	28,279.45	432,088.58														
PERSONAL	C	8	8	0	0	0.00	701,021.76	0.00	0.00	701,021.76	0.00	45,603.20	0.00	17,103.20	512,205.08														
PERSONAL	D	1	0	1	0	0.00	93,286.22	0.00	31,811.28	93,286.66	13,680.00	31,535.68	0.00	15,767.84	245,308.14														
PERSONAL	E	7	7	0	0	0.00	666,075.44	0.00	0.00	666,075.44	0.00	85,388.80	0.00	32,050.61	945,661.12														
PERSONAL	F	1	0	1	0	0.00	93,286.22	0.00	31,811.28	93,286.66	13,680.00	31,535.68	0.00	15,767.84	245,308.14														
PERSONAL	G	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	12,867.91	0.00	13,877.92	252,363.37														
PERSONAL	H	2	2	0	0	0.00	187,168.44	0.00	0.00	187,168.44	0.00	25,466.00	0.00	6,086.90	252,363.37														
PERSONAL	I	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	12,867.91	0.00	13,877.92	252,363.37														
PERSONAL	J	4	0	4	0	0.00	401,482.40	0.00	317,245.12	718,727.52	3,376.00	12,760.80	0.00	4,774.05	1,137,667.67														
PERSONAL	K	1	1	0	0	0.00	87,627.72	0.00	0.00	87,628.16	0.00	15,151.60	0.00	6,036.85	17,243.59														
PERSONAL	L	1	0	1	0	0.00	100,100.00	0.00	31,811.28	97,109.34	13,680.00	33,867.88	0.00	17,460.80	245,308.14														
PERSONAL	M	1	1	0	0	0.00	87,627.72	0.00	0.00	87,628.16	0.00	15,151.60	0.00	6,036.85	17,243.59														
PERSONAL	N	31	11	0	0	0.00	390,108.86	0.00	0.00	390,108.86	0.00	55,531.60	0.00	28,279.45	432,088.58														
PERSONAL	O	1	0	1	0	0.00	90,968.32	0.00	31,811.28	95,112.88	13,680.00	26,827.40	0.00	13,413.70	217,021.68														
PERSONAL	P	4	0	4	0	0.00	429,796.96	0.00	317,245.12	847,042.08	3,376.00	12,760.80	0.00	4,774.05	1,137,667.67														
PERSONAL	Q	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	12,867.91	0.00	13,877.92	252,363.37														
PERSONAL	R	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	12,867.91	0.00	13,877.92	252,363.37														
PERSONAL	S	2	2	0	0	0.00	178,058.44	0.00	0.00	178,058.44	0.00	25,466.00	0.00	6,086.90	252,363.37														
PERSONAL	T	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	12,867.91	0.00	13,877.92	252,363.37														
PERSONAL	U	1	1	0	0	0.00	93,286.22	0.00	0.00	93,286.66	0.00	12,867.91	0.00	13,877.92	252,363.37														
PERSONAL	V	1	0	1	0	0.00	93,286.22	0.00	31,811.28	93,286.66	13,680.00	31,535.68	0.00	15,767.84	245,308.14														
PERSONAL	W	1	0	1	0	0.00	87,627.72	0.00	0.00	87,628.16	0.00	15,151.60	0.00	6,036.85	17,243.59														
PERSONAL	X	1	0	1	0	0.00	107,444.14	0.00	31,811.28	144,664.64	13,680.00	47,550.90	0.00	20,092.13	301,136.04														
PERSONAL	Y	1	0	1	0	0.00	107,444.14	0.00	31,811.28	144,664.64	13,680.00	47,550.90	0.00	20,092.13	301,136.04														
PERSONAL	Z	1	0	1	0	0.00	87,627.72	0.00	0.00	87,628.16	0.00	15,151.60	0.00	6,036.85	17,243.59														
PERSONAL	A	4	0	4	0	0.00	401,482.40	0.00	317,245.12	818,727.52	3,376.00	12,760.80	0.00	4,774.05	1,137,667.67														
PERSONAL	AA	1	0	1	0	0.00	138,776.22	0.00	31,811.28	169,587.50	7,240.00	33,404.98	0.00	18,377.92	245,308.14														
PERSONAL	AB	1	0	1	0	0.00	260,017.38	0.00	31,811.28	291,828.66	22,160.00	54,442.40	0.00	26,634.58	348,563.12														
PERSONAL	AC	1	0	1	0	0.00	206,669.34	0.00	31,811.28	238,480.62	15,520.00	60,474.80	0.00	30,337.40	453,550.98														
PERSONAL	AD	1	0	1	0	0.00	206,669.34	0.00	31,811.28	238,480.62	22,160.00	62,655.60	0.00	31,427.40	487,252.38														
PERSONAL	AE	1	0	1	0	0.00	138,776.22	0.00	31,811.28	169,587.50	7,240.00	33,404.98	0.00	18,377.92	245,308.14														
PERSONAL	AF	1	0	1	0	0.00	206,669.34	0.00	31,811.28	238,480.62	15,520.00	60,474.80	0.00	30,337.40	453,550.98														
PERSONAL	AG	1	0	1	0	0.00	206,669.34	0.00	31,811.28	238,480.62	29,280.00	62,655.60	0.00	31,427.40	487,252.38														
PERSONAL	AH	4	4	0	0	0.00	518,793.34	0.00	0.00	518,793.34	0.00	153,086.40	0.00	57,407.40	1,612,124.36														
PERSONAL	AI	2	2	0	0	0.00	386,861.00	0.00	0.00	386,861.00	0.00	49,026.40	0.00	32,467.40	468,354.80														
PERSONAL	AJ	4	0	4	0	0.00	555,048.86	0.00	43,622.56	598,671.42	48,352.00	124,701.56	0.00	132,300.78	1,009,826.18														
PERSONAL	AK	1	0	1	0	0.00	205,229.22	0.00	31,811.28	236,040.50	15,520.00	60,474.80	0.00	30,337.40	453,550.98														
PERSONAL	B	1	1	0	0	0.00	390,108.86	0.00	0.00	390,108.86	0.00	55,531.60	0.00	28,279.45	432,088.58														
PERSONAL	C	1	0	1	0	0.00	123,842.24	0.00	31,811.28	155,653.52	13,680.00	41,248.46	0.00	20,422.28	324,081.30														
PERSONAL	D	1	0	1	0	0.00	123,842.24	0.00	31,811.28	155,653.52	22,160.00	42,428.46	0.00	21,214.32	335,125.85														
PERSONAL	E	2	2	0	0	0.00	259,911.52	0.00	0.00	259,911.52	8,304.00	48,141.60	0.00	18,053.10	311,994.34														
PERSONAL	F	1	0	1	0	0.00	158,884.26	0.00	31,811.28	190,695.54	14,440.00	42,881.86	0.00	21,462.53	313,802.55														
PERSONAL	G	1	1	0	0	0.00	129,695.96	0.00	0.00	129,695.96	0.00	24,791.20	0.00	9,296.70	260,927.38														
PERSONAL	H	2	0	2	0	0.00	121,655.44	0.00	43,622.56	165,277.99	14,440.00	42,881.86	0.00	21,462.53	313,802.55														
PERSONAL	I	1	1	0	0	0.00	129,695.96	0.00	0.00	129,695.96	0.00	24,791.20	0.00	9,296.70	260,927.38														
PERSONAL	J	5	5	0	0	0.00	646,778.80	0.00	0.00	646,778.80	13,320.00	25,786.40	0.00	9,651.15	682,203.61														
PERSONAL	K	2	2	0	0	0.00	259,911.52	0.00	0.00	259,911.52	13,320.00	25,786.40	0.00	9,651.15	682,203.61														
PERSONAL	L	1	0	1	0	0.00	123,842.24	0.00	31,811.28	155,653.52	4,776.00	53,693.60	0.00	49,973.25	1,413,131.55														
PERSONAL	M	1	0	1	0	0.00	138,776.22	0.00	31,811.28	170,587.50	7,240.00	33,404.98	0.00	18,377.92	245,308.14														
PERSONAL	N	1	1	0	0	0.00	129,695.96	0.00	31,811.28	161,507.24	13,680.00	47,653.96	0.00	20,422.28	324,081.30														
PERSONAL	O	1	0	1	0	0.00	138,776.22	0.00	31,811.28	170,587.50	7,240.00	33,404.98	0.00	18,377.92	245,308.14														
PERSONAL	P	2	2	0	0	0.00	259,911.52	0.00	0.00	259,911.52	13,320.00	25,786.40	0.00	9,651.15	682,203.61														
PERSONAL	Q	1	0	1	0	0.00	361,606.70	0.00																					

13



DIA	MES	ANO
21	2	2024



ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM-07A	PROGRAMA ANUAL DE OBRA									
---------	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOLUCA				No. 2101																			
CLAVE PROGRAMÁTICA				No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	D E L A O B R A				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	No. 2101											
FIN	FUN	SF	PG				SP	PY	FF	UBICACIÓN		JUSTIFICACIÓN	POBLACION BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
02	02	03	01	02	01	110101	1	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO COLONIA GUADALUPE, EN LA COLONIA GUADALUPE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA GUADALUPE	(RECURSO PROPIO 2024)	15,766	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	2	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO METROPOLITANO 2 EN LA COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA DEL PARQUE	(RECURSO PROPIO 2024)	5,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	3	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO SANTA MARIA DE LAS ROSAS EN LA COLONIA SANTA MARIA DE LAS ROSAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA SANTA MARIA DE LAS ROSAS	(RECURSO PROPIO 2024)	5,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	4	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO TOLLOCAN III, EN LA COLONIA EL COCILLO TOTOLTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	EL COCILLO	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	5	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO LA SOLEDAD, EN LA COLONIA CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	CAPULTITLAN	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	6	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO LA PILA, EN LA COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	SAN BUENAVENTURA	(RECURSO PROPIO 2024)	5,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	7	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO TEMASCALTEPEC 1, EN LA COLONIA 8 CEDROS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA OCHO CEDROS	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	8	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO BOMBEROS, EN LA COLONIA VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA VERTICE	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	9	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO LODO PRIETO 3, EN LA COLONIA PARQUES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA PARQUES NACIONALES	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	IR	\$3,500,000.00	1,166,666.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	10	PERFORACION DE POZO PROFUNDO TOLUCA IV, COLONIA HEROES DEL 5 DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	CONTRATO	COLONIA HEROES DEL 5 DE MAYO	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	LP	\$13,000,000.00	0.00	0.00	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.66	2,166,666.66	2,166,666.66	0.00	0.00



ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM-07A	PROGRAMA ANUAL DE OBRA											
---------	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOLUCA				No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	D E L A O B R A			PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	No. 2101											
FIN	FUN	SF	PG	SP	PY	FF	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIARIA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
02	02	03	01	02	01	110101	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE TEMASCALTEPEC ENTRE CALLE TELCOTES Y CAMINO VIEJO A TLAXOMULCO, SAN MIGUEL APUNAHUIZCO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	600	IR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,070.74	265,070.73	265,070.73	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES TULTEPEC Y TAPALUCA ENTRE JOSÉ VICENTE VILLADA Y TOMATICO, DELEGACIÓN SAN ANDRÉS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	714	AD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,835.73	124,835.72	124,835.72	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CALIMAYA ENTRE LAS CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y DE LOS ANGELES, SAN JOSE GUADALUPE HUICHUCHITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	(RECURSO PROPIO 2024)	512	AD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,257.20	103,257.20	103,257.20	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	PRIMERA ETAPA DE LA REHABILITACION DE LINEA TANQUE SAN MIGUEL, CALLE 18 DE MARZO EN LA COLONIA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	5,000	LP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,571,324.90	2,571,324.89	2,571,324.89	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	REHABILITACION DE LINEA ARTICULO 27, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	5,000	IR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	581,624.00	581,624.00	581,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO PABLO SIDAR, EN LA COLONIA VERICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	12,000	IR	0.00	1,166,666.67	1,166,666.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	REFPERACION DE POZO PROFUNDO JUAN RODRIGUEZ, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	12,000	LP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.66	2,166,666.66	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	PERFORACION DE POZO PROFUNDO TOLUCA VI, MORELOS PRIMERA SECCION, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	LP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.66	2,166,666.66	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	PERFORACION DE POZO PROFUNDO TOLUCA VII, COLONIA VICENTE GUERRERO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	10,000	LP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.67	2,166,666.66	2,166,666.66	0.00	0.00
02	02	03	01	02	01	110101	CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 12 DE DICIEMBRE EN JICALTEPEC SECCION VI EN SAN ANDRES CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	(RECURSO PROPIO 2024)	1,238	IR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	260,147.68	260,147.68	260,147.68	0.00	0.00	0.00	0.00



ORGANISMO DE AGUA DE: TOLUCA

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM-07a

PROGRAMA ANUAL DE OBRA

DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOLUCA						No. 2101																			
CLAVE PROGRAMÁTICA						No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	D E L A O B R A				PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO											
FIN	FUN	SF	PG	SP	PY				FF	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA		TIPO DE ADJUDICACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
	02	02	03	01	02	01	110101	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, PICHARDO PAGAZA Y AGUSTÍN DE ITURBIDE, EN LA LOMA CUEXCONTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	CONTRATO	LA LOMA CUEXCONTITLÁN (RECURSO PROPIO 2024)	600	IR	\$650,000.00	0.00	0.00	0.00	216,666.67	216,666.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	02	02	03	01	02	01	110101	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	CONTRATO	SANTIAGO MILTEPEC (REFERENDO RECURSO PROPIO 2023)	15,000	LP	\$5,131,219.30	1,710,406.44	1,710,406.43	1,710,406.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
														104,500,000.00											
														PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO											

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

RÚBRICA
LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RÚBRICA
LIC. MAURICIO CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

RÚBRICA
ARQ. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VALDÉS
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	2	2024



ORGANISMO DE AGUA DE:
TOLUCA

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM 07b	PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)
----------	---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PÚBLICO:		No.		CLAVE PROGRAMÁTICA										PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	CALENDARIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRAS												(REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)				
TOLUCA		2101		F								FF			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC					
No. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA (CONCEPTO)		F	FN	SF	Pp	SP	PY																						
61	39	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica		02	02	03	01	02	05																						
61	39	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica		02	02	03	01	02	01																						
61	39	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica		02	01	03	01	02	02																						
61	39	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica		02	01	03	01	01	02																						
61	39	Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica		02	02	03	01	02	03																						
TOTAL												11,951,978.00	414,000.00	190,000.00	643,297.00	856,277.47	1,374,087.58	1,351,970.92	762,060.16	1,765,712.45	1,361,380.90	1,174,621.48	1,053,397.13	1,005,162.91							
RÚBRICA												RÚBRICA												RÚBRICA							
DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL												LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS												ARQ. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VALDÉS DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN							

FECHA DE ELABORACIÓN		DÍA	MES	AÑO
		21	2	2024

**Caratulas de Presupuesto de
Ingresos, Presupuesto de Egresos y
Tabulador de Sueldos para el
Ejercicio Fiscal 2024 del
Organismo Público
Descentralizado de Asistencia
Social de Carácter Municipal
denominado Sistema
Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Toluca.**

19



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

1074

Toluca de Lerdo, México
a 23 de febrero del 2024.
200B10000 / 0140 / 2024.

LICENCIADO
JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Dando cumplimiento al Marco Jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y con fundamento a lo establecido en el Artículo 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde establece que: "Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha".

Derivado de lo anterior me permito solicitarle respetuosamente su apoyo para publicar las caratulas del Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos y el Tabulador de Sueldos del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia Toluca para el Ejercicio Fiscal 2024 en Gaceta de Gobierno Municipal.

Es importante resaltar que dichos documentos han sido autorizados y validados por la Junta de Gobierno de este Organismo Descentralizado, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado 22 de febrero de 2024. Para mayor referencia se anexa un CD, el cual contiene los documentos antes mencionados



Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

TARQUINO J. MARTÍN DEL CAMPO MEJÍA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA



C.p. Lic. Paulina Arriaga Alcántara - Presidenta Honorario del Sistema Municipal del DIF de Toluca.
Patricia Lovera Merlo - Directora de Administración y Tesorería
Yessica Ivone Moreno Navarrete - Titular del Órgano Interno de Control
Mario Muñoz Acosta - Titular de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación
Gonzalo Ballesteros López - Jefe del Departamento de Finanzas
Cívico.
MCCCLVg

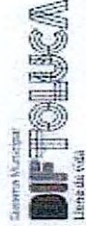
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

Oficinas Centrales Otumba 505 Col. Sor Juana Inés de la Cruz, CP 50040, Tel.: 722 226 1170



Municipio:
TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PBRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, MEX.					PROYECTO		No. 3101		DEFINITIVO		X	
CUENTA	CONCEPTO		AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024							
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		256,795,785.00	229,834,678.20	253,159,015.62							
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		256,795,785.00	229,834,678.20	253,159,015.62							
4100	Ingresos de Gestión		12,771,067.60	12,463,581.45	12,810,466.00							
4110	Impuestos		0.00	0.00	0.00							
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00	0.00							
4130	Contribuciones de Mejoras		0.00	0.00	0.00							
4140	Derechos		0.00	0.00	0.00							
4150	Productos		3,930,454.91	3,930,454.91	3,991,837.00							
4160	Aprovechamientos		1,099,738.08	1,099,738.08	1,100,140.00							
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		7,740,874.61	7,433,388.46	7,718,489.00							
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfe		227,513,363.40	201,140,213.11	216,250,046.00							
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distint		0.00	0.00	0.00							
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		227,513,363.40	201,140,213.11	216,250,046.00							
4300	Otros Ingresos y Beneficios		16,511,354.00	16,230,883.64	24,098,503.62							
4310	Ingresos Financieros		0.00	0.00	0.00							
4320	Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00	0.00							
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00	0.00							
4340	Disminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00	0.00							
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00	0.00							
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios		16,511,354.00	16,230,883.64	24,098,503.62							

DIRECTOR GENERAL
MTRO. JARQUINO JUAN MARTÍN DEL CAMPO MEJÍA
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
L.C. PATRICIA LOVERA MERLOS
NOMBRE Y FIRMA

DÍA MES AÑO
20 02 24

Fecha de elaboración:

Municipio:

TOLUCA



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024



Carátula de Presupuesto de Egresos

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, MEX.				
PROYECTO		X	DEFINITIVO	
CAPÍTULO		No. 3101		
CONCEPTO		AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	256,795,785.00	217,667,886.25	253,159,015.62
1000	SERVICIOS PERSONALES	199,808,668.95	172,615,571.10	187,908,080.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,429,446.90	22,079,667.06	30,520,346.53
3000	SERVICIOS GENERALES	23,279,638.03	19,442,166.37	22,210,864.05
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,053,519.60	233,519.60	2,186,591.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,698,087.00	766,397.82	2,260,346.11
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00	600,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,526,424.52	2,530,564.30	7,472,787.70

DIRECTOR GENERAL
MTRO. TARCURIO JUAN MARTÍN DEL CAMPO MEJÍA
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
L.C. PATRICIA LOVERA MERLOS
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
20	02	24

Fecha de elaboración:

[illegible]




**Presupuesto correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2024 del
Organismo Público
Descentralizado de Carácter
Municipal denominado
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Toluca.**

28

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de febrero de 2024
IMCUFIDET/0208/2024

LICENCIADO
JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo le informo que a través de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, celebrada el 20 de febrero de 2024, donde a través de la cual se aprobó por unanimidad de votos el siguiente punto:

- Aprobación del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".

Sobre el particular y con fundamento a lo establecido en la fracción XVIII del Artículo 12 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, solicito a usted de la manera más atenta, se publique el punto antes mencionado en la Gaceta Municipal Semanal del Ayuntamiento de Toluca, periódico oficial de Gobierno Municipal, a fin de que la ciudadanía pueda tener conocimiento del mismo.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos para el envío del paquete presupuestal municipal 2024, publicados el 22 de enero de 2024.

Anexo al presente los documentos en copia simple y C.D., para los trámites conducentes a que haya lugar, así como la certificación del acuerdo del acta de la Octava Sesión Ordinaria en mención.

Sin otro en particular, agradezco la atención que sirva dar al presente y reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DR. EN C. DE LA EDU. RAÚL SALAYA PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA



C.c.p. Archivo/minutario
PVA/jmr



IMCUFIDET

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TOLUCA
4001

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PBm - 03b		CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	
ENTE PUBLICO:		TOLUCA	CONCEPTO	No.	4001	PRESUPUESTADO 2024	
Cuenta				AUTORIZADO 2023		RECAUDADO 2023	
8110	LEY DE INGRESOS						
	4000	Ley de Ingresos estimada		27,692,004.00		24,345,676.31	32,767,753.42
	4100	Ingresos de gestión		210,000.00		869,102.00	6,069,223.42
	4110	Impuestos		0.00		0.00	0.00
	4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social		0.00		0.00	0.00
	4130	Contribuciones de mejoras		0.00		0.00	0.00
	4140	Derechos		0.00		0.00	0.00
	4150	Productos		0.00		0.00	0.00
	4160	Aprovechamientos		0.00		143,432.00	0.00
	4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		210,000.00		725,670.00	6,069,223.42
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL,			27,455,496.00		23,458,924.07	26,681,530.00
	4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00		0.00	0.00
	4220	Otros ingresos y beneficios		27,455,496.00		23,458,924.07	26,681,530.00
4300	Ingresos financieros			26,508.00		17,650.24	17,000.00
	4310	Incremento por variación de inventarios		0.00		0.00	0.00
	4320	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.		0.00		0.00	0.00
	4330	Disminución del exceso de provisiones		0.00		0.00	0.00
	4340	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00		0.00	0.00
	4350	Otros ingresos y beneficios varios		26,508.00		17,650.24	17,000.00
	4390						

DR. EN C. DE LA EDU. RAÚL SALAYA PALMA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. PEDRO VEYTIA AYALA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÍA	MES	AÑO
24	2	2024

FECHA DE ELABORACIÓN



IMCUFIDET

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TOLUCA

4001

Ayuntamiento de Toluca

2022 - 2024

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

P0RM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTE PUBLICO:		PROYECTO		DEFINITIVO	
TOLUCA				4001	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	27,692,004.00	31,268,991.71	32,767,753.42	
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,233,464.76	20,794,091.36	24,608,026.21	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,621,285.00	3,064,825.20	772,257.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	8,445,134.00	6,876,606.04	2,492,410.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	886,515.77	212,550.00	401,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	207,600.00	22,914.64	50,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	298,004.47	298,004.47	4,444,060.21	

DR. EN C. DE LA EDU. RAÚL SALAYA PALMA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. PEDRO VEYTIA AYALA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÍA	MES	AÑO
24	2	2024

FECHA DE ELABORACIÓN



IMCUFIDET

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA
ENTIDAD 4101

Puesto funcional	Nivel salarial	No. de plaza	Categoría Confianza	Categoría Sindicalizado	Categoría Eventual	1132 Sueldo Base	1133 Otro Sueldo Magisterio	1134 Horas Clase	1135 Carrera Magisterial	1136 Carrera Docente	1142 Remuneraciones pos adscripción laboral en el Extranjero	1212 Honorarios Asimilables al salario	1222 Sueldo por interinato	1223 Sueldos y salarios compactados al personal eventual
DIRECTOR GENERAL	1	1	1	0	0	1,304,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRALOR INTERNO	2	1	1	0	0	971,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	3	4	4	0	0	2,136,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2	1	1	0	0	971,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA	2	1	1	0	0	971,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2	1	1	0	0	80,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COORDINADORA DE AREA	4	1	1	0	0	231,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL A	4	3	3	0	0	693,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL B	4	3	3	0	0	472,251.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL B1	4	4	4	0	0	762,728.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL B2	4	4	4	0	0	681,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL C	4	2	2	0	0	216,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL C2	4	2	2	0	0	471,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL E	4	4	4	0	0	198,896.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL D	4	1	1	0	0	100,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESIONAL D2	4	1	1	0	0	76,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA A1	4	1	0	1	0	389,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA A2	4	1	0	1	0	272,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA A3	4	1	0	1	0	256,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA B1	4	1	0	1	0	275,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA B2	4	1	0	1	0	277,387.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA B3	4	1	0	1	0	269,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA C1	4	1	0	1	0	139,254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA C2	4	1	0	1	0	100,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA C3	4	1	0	1	0	135,704.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA C4	4	1	0	1	0	100,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA D1	4	1	0	1	0	135,704.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA D2	4	1	0	1	0	99,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA D3	4	1	0	1	0	151,982.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		47	34	13	0	12,944,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente Tabulador entrará en vigor a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2024.
La plaza con categoría de "Coordinador de Comunicación Social", por criterios de austeridad sólo se presupuesta para el pago de 1 mes calendario.

1224 Becas para medicos residentes	1232 Compensación por servicio social	1242 Compensación a representante	1312 Prima por años de servicio	1313 Prima de antigüedad	1314 Prima adicional por permanencia en el servicio	1322 Prima Vacacional	1323 Aguinaldo	1324 Aguinaldo de Eventuales	1325 Vacaciones no disfrutadas por finiquito	1326 Prima dominical	1332 Remuneraciones por horas extraordinarias
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,635.61	143,028.29	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,941.24	106,509.97	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,829.20	234,211.20	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,941.24	106,509.97	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,941.24	106,509.97	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,328.41	8,873.76	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,376.51	49,004.03	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,129.53	147,012.08	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,118.91	104,317.11	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,493.74	137,316.63	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,591.95	113,578.53	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,551.28	52,136.74	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,950.14	61,200.37	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,250.87	46,002.32	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,447.75	19,860.66	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,921.02	15,789.39	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	14,904.00	0.00	0.00	33,064.45	66,128.89	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	4,740.00	0.00	0.00	31,743.21	63,486.43	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	6,408.00	0.00	0.00	27,337.02	54,674.05	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	4,740.00	0.00	0.00	28,088.31	56,176.63	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	7,248.00	0.00	0.00	26,882.18	53,764.36	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	3,564.00	0.00	0.00	26,742.72	53,485.44	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	4,740.00	0.00	0.00	21,906.28	43,812.57	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	6,408.00	0.00	0.00	20,725.99	41,451.98	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	4,740.00	0.00	0.00	21,039.28	42,078.56	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	4,740.00	0.00	0.00	20,725.99	41,451.98	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	7,248.00	0.00	0.00	16,627.61	33,255.23	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	3,564.00	0.00	0.00	16,341.40	32,682.79	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	11,328.00	0.00	0.00	16,137.07	32,274.14	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	84,372.00	0.00	0.00	851,810.15	2,066,584.06	0.00	0.00	0.00	0.00

1342 Compensación	1343 Compensación por servicios especiales	1344 Compensación por riesgo profesional	1345 Compensación por retabulación	1346 Gratificación	1347 Gratificación por convenio	1348 Gratificación por productividad	1349 Labores docentes	1350 Estudios superiores	1352 Sobrehaberes	1362 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	1372 Honorarios especiales	1382 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78,474.00	0.00	0.00	0.00	137,366.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
235,422.00	0.00	0.00	0.00	412,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
288,900.00	0.00	0.00	0.00	190,224.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
201,600.00	0.00	0.00	0.00	288,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
152,640.00	0.00	0.00	0.00	201,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
163,200.00	0.00	0.00	0.00	96,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66,388.00	0.00	0.00	0.00	20,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111,900.00	0.00	0.00	0.00	108,752.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29,819.00	0.00	0.00	0.00	51,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29,040.00	0.00	0.00	0.00	38,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85,562.00	0.00	0.00	0.00	15,564.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49,355.00	0.00	0.00	0.00	15,590.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42,160.00	0.00	0.00	0.00	12,533.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15,600.00	0.00	0.00	0.00	23,356.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33,194.00	0.00	0.00	0.00	11,587.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19,806.00	0.00	0.00	0.00	98,729.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42,160.00	0.00	0.00	0.00	100,870.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16,703.00	0.00	0.00	0.00	95,179.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42,160.00	0.00	0.00	0.00	100,870.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11,067.00	0.00	0.00	0.00	48,900.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62,862.00	0.00	0.00	0.00	30,290.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37,916.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1,815,928.00	0.00	0.00	0.00	2,097,438.00	11,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1412 Aportaciones al ISSSTE	1413 Aportaciones de servicio de salud	1414 Aportaciones al sistema solidario de reparto	1415 Aportaciones del sistema de capitalización individual	1416 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSSEWYM	1417 Aportaciones para riesgo de trabajo	1418 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	1422 FOVISSSTE	1432 SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro)	1442 seguros y Fianzas	1512 Cuentas para fondo de retiro	1513 Seguro de Separación o	1522 Indemnización por accidentes de trabajo
0.00	130,442.00	96,788.00	24,132.00	11,414.00	66,539.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	97,137.00	72,076.00	17,970.00	8,499.00	49,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	213,600.00	158,492.00	39,516.00	18,692.00	108,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	97,137.00	72,076.00	17,970.00	8,499.00	49,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	97,137.00	72,076.00	17,970.00	8,499.00	49,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	8,094.72	6,006.28	1,497.54	708.31	4,129.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	44,692.00	33,161.00	8,268.00	3,911.00	22,797.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	134,076.00	99,483.00	24,804.00	11,733.00	68,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	95,136.00	70,593.00	17,601.00	8,325.00	48,528.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	125,232.00	92,924.00	23,168.00	10,956.00	63,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	103,584.00	76,860.00	19,164.00	9,064.00	52,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	47,548.00	35,282.00	8,796.00	4,160.00	24,254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	55,814.00	41,414.00	10,326.00	4,884.00	28,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	41,956.00	31,128.00	7,760.00	3,672.00	21,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	18,113.00	13,440.00	3,351.00	1,585.00	9,239.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	14,400.00	10,685.00	2,664.00	1,260.00	7,346.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	39,767.00	29,507.00	7,357.00	3,480.00	20,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	38,213.00	28,354.00	7,069.00	3,344.00	19,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	33,028.00	24,506.00	6,110.00	2,890.00	16,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	33,912.00	25,162.00	6,274.00	2,967.00	17,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,492.00	24,109.00	6,011.00	2,843.00	16,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,328.00	23,987.00	5,981.00	2,829.00	16,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	26,637.00	19,764.00	4,928.00	2,331.00	13,588.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	25,248.00	18,734.00	4,671.00	2,209.00	12,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	25,616.00	19,007.00	4,739.00	2,241.00	13,067.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	25,248.00	18,734.00	4,671.00	2,209.00	12,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	20,425.00	15,155.00	3,779.00	1,787.00	10,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	20,085.00	14,905.00	3,716.00	1,758.00	10,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	19,848.00	14,727.00	3,672.00	1,737.00	10,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	1,696,948.72	1,259,135.28	313,935.54	148,486.31	865,617.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1594 Viáticos	1595 Diferencial por escuelas	1596 Despesa	1612 Provisiones de carácter laboral	1712 Reconocimiento a servidores públicos	1713 Estímulos por puntualidad y asistencia	1772 Recompensas	TOTAL
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,830,396.90
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,363,054.21
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,997,296.40
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,363,054.21
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,363,054.21
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,585.17
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	627,127.54
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,881,382.61
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,334,994.02
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,757,302.37
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,453,522.47
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	667,216.01
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	783,210.51
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	588,717.18
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,167.40
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,065.42
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	620,168.34
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	586,568.64
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	514,577.07
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,135.94
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	502,846.54
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506,231.16
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,475.85
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,086.96
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	396,693.85
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	391,138.96
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,945.84
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,185.19
0.00	0.00	8,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,825.21
0.00	0.00	111,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,608,026.21

**Presupuesto para el Ejercicio
Fiscal 2024; Reformas al
Reglamento Interno y al
Manual General de
Organización que emite el
Organismo Público
Descentralizado denominado
Instituto Municipal de la Mujer
de Toluca.**

38

Toluca, México, 23 de febrero de 2024
Oficio número: 200F11000/116/2024

LICENCIADO
JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Anticipando un saludo cordial, le informo que a través de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer Toluca, celebrada el día de hoy, mediante el cual se aprobaron por unanimidad de votos los siguientes puntos:

- El presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca por un monto de \$13'784,863.00 (Trece millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
- Las reformas al Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- Las reformas al Manual General de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 47 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México y, 12 fracciones II y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, solicito a Usted su invaluable apoyo, a fin de girar sus amables instrucciones a quien corresponda, para que se lleve a cabo la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, así como los instrumentos normativos antes mencionados, en la Gaceta Municipal Semanal del Ayuntamiento de Toluca, periódico oficial de Gobierno Municipal.

Anexo al presente los documentos en copia simple y medio magnético para los trámites conducentes a que haya lugar, así como la certificación de los acuerdos del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 antes referida.

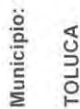
Agradeciendo la atención brindada, le reitero mi consideración distinguida.



*Recbi
04 Arreos
y en cu*
ATENTAMENTE

Laura Mitzi Barrientos Cano
LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO
DIRECTORA GENERAL





Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESENCIA DE RESULTADOS MUNICIPALES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
------------	-------------------------------------

PROYECTO		DEFINITIVO		X	
No. 7101					
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	23,348,882.73	22,337,529.65	27,797,573.00	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	23,348,882.73	22,337,529.65	27,797,573.00	
4100	Ingresos de Gestión	8,200.00	29,732.50	12,610.00	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00	
4150	Productos	200.00	7,517.50	4,000.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	8,000.00	22,215.00	8,610.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Assignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	23,340,682.73	22,307,797.15	27,784,963.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	12,508,544.32	12,503,376.48	14,000,000.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,832,138.41	9,804,420.67	13,784,963.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

MTRA. MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ LOPEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LCD.A. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO
DIRECTORA GENERAL

DÍA	MES	AÑO
21	02	24

Fecha de elaboración:



Municipio:

TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		No. 7101		DEFINITIVO	X
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	23,343,714.89	22,386,373.34	27,797,573.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,842,338.07	7,431,394.40	11,346,585.72	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,545,740.27	2,368,407.11	2,849,777.28	
3000	SERVICIOS GENERALES	4,366,010.29	3,996,945.57	9,576,210.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,042,941.72	4,042,941.72	2,025,000.00	
6000	INVERSION PÚBLICA	4,546,684.54	4,546,684.54	2,000,000.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	

LCDA. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO
DIRECTORA GENERAL

MTRA. MARÍA DEL CARMEN SUTÍERREZ LÓPEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÍA	MES	AÑO
21	02	24



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2024

PBRM-05	Tabulador de Sueldos
---------	----------------------

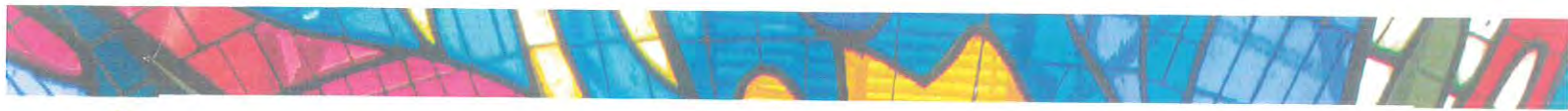
ENTE PUBLICO: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

Puesto Funcional	Nivel	No. De Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado								
DIRECTORA GENERAL	A1	1	1	0	0	\$ 729,998.40	\$ 605,613.60	0	0	\$ 148,401.33	\$ 55,650.50	\$ 1,539,663.83
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	A1	1	1	0	0	\$ 332,448.48	\$ 191,208.00	0	0	\$ 58,184.05	\$ 21,819.02	\$ 603,659.55
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A1	1	1	0	0	\$ 332,448.48	\$ 191,208.00	0	0	\$ 58,184.05	\$ 21,819.02	\$ 603,659.55
COORDINADORES	A1	3	3	0	0	\$ 864,084.24	\$ 588,671.28	0	0	\$ 161,417.28	\$ 60,531.48	\$ 1,674,704.28
JEFE DE DEPARTAMENTO	A1	4	4	0	0	\$ 817,306.56	\$ 577,705.92	0	0	\$ 155,001.39	\$ 58,125.52	\$ 1,608,139.39
JEFE DE ÁREA	A1	2	2	0	0	\$ 385,980.48	\$ 272,826.72	0	0	\$ 74,981.60	\$ 28,118.10	\$ 761,906.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A1	7	7	0	0	\$ 1,283,731.68	\$ 807,221.52	0	0	\$ 232,328.13	\$ 87,123.05	\$ 2,410,404.38

Total Percepciones: \$ 9,202,137.89
Seguridad Social y \$ 2,044,447.83
Otras Deducciones:
Liquidaciones por indemnizaciones \$ 100,000.00
Total Capítulo 1000: \$ 11,346,585.72



Mes 2
Año 2024



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado

43

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TOLUCA, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO Y;

C O N S I D E R A N D O

I. Los derechos de las mujeres resultan un tema de vital importancia en la agenda nacional e internacional, debido a la preocupación por la vulneración y la constante discriminación en diversos ámbitos tanto en la vida pública como en la privada producto del predominante orden de género, por tal motivo es indispensable que la administración municipal diseñe políticas públicas y estrategias que tiendan a fortalecer el empoderamiento de las mujeres, ya que el ámbito municipal es quien recibe la primera atención para la ciudadanía, es así que resulta necesaria la labor que realiza el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

II. Que en México, a partir de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en junio del año 2011 las autoridades nacionales, estatales y municipales adquirimos el compromiso de cumplir con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, lo cuales son de carácter obligatorio para el Estado Mexicano.

III. Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

IV. Que, en todas partes del mundo, las mujeres y las niñas deben tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, tener una vida libre de violencia y discriminación, en este sentido, es importante considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), puntualmente en los números 5, 8, 10, 16 y 17, referentes a la Igualdad de Género, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Reducción de las Desigualdades, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y Alianzas para lograr los Objetivos.

V. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de estas leyes y demás instrumentos legales aplicables.

VI. Que se han logrado avances importantes con perspectiva de género, sin embargo, es necesario seguir impulsando la transformación de estos compromisos en acciones concretas, por ende los gobiernos del Estado de México y del municipio de Toluca siguen haciendo frente a retos fundamentales para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

VII. Que en cumplimiento al artículo 54 fracción X. Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece la obligación municipal de crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, un Instituto Municipal de la Mujer, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como los tratados internacionales en la materia.

VIII. Que los artículos 87 y 96 Quaterdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen la importancia de contar con una Dirección de las Mujeres, que entre sus atribuciones deberá proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida; llevar a cabo acciones de atención a mujeres en situación de violencia; Coordinar las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, entre otras.

IX. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, cuenta con un eje transversal denominado "Igualdad de género" con la finalidad de transversalizar las acciones de la administración municipal con perspectiva de género; aunado a que se encuentra armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

X. Que mediante decreto número 83, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno," el 5 de septiembre del año 2019, se creó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio.

XI. Que es conveniente precisar el ámbito competencial de las unidades administrativas que integran el Instituto a efecto de implantar un modelo de organización que optimice su trabajo y funcionamiento.

XII. Finalmente, que integrando una visión de género en la administración municipal se logrará crear e implementar mejores prácticas, conciliando los intereses y eliminando las brechas de género, promoviendo la igualdad de oportunidades, por ello, el Instituto, será el encargado de incorporar la perspectiva de género en la administración Municipal, tendiendo puentes entre la sociedad civil, creando los mecanismos de difusión y de análisis de datos para mejorar la toma de decisiones, promoviendo e impulsando políticas públicas con la finalidad de romper barreras, redistribuir el poder en la toma de decisiones, eliminando la discriminación por razón de sexo, garantizando el respeto y el ejercicio pleno de los derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, así como establecer el ámbito de competencia de las personas titulares de sus unidades administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Toluca;
- II. Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la presidencia municipal, sindicaturas y regiduría;
- III. Consejo: Al Consejo Directivo Municipal de la Mujer del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- IV. Alerta de violencia de género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, que tendrán como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos;
- V. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- VI. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- VII. Discriminación en contra de la Mujer: A toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga como objeto por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

- IX. Estereotipo: A las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres;
- X. Formación: Premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre la perspectiva de género que debe recibir el personal al servicio público que integra la administración pública local, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales;
- XI. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XII. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;
- XIII. Igualdad Laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.
- XIV. Instituto: Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- XV. Ley: A la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- XVI. Lenguaje no sexista: Aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;
- XVII. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- XVIII. OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIX. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XX. Presupuestos con Perspectiva de Género: Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales;
- XXI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia;
- XXII. Reglamento Interno: Al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;



- XXIII. Tipos de Violencia: Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual;
- XXIV. Transversalidad: Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
- XXV. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; y,
- XXVI. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 3. El Instituto tiene la responsabilidad de impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias, acciones y programas, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio de Toluca, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición integral en un marco de igualdad entre los géneros. Así como la prevención, atención y erradicación de los tipos y modalidades de las violencias y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes del municipio de Toluca.

El domicilio del Instituto residirá dentro de la jurisdicción del Municipio de Toluca, Estado de México y forma parte de la administración pública descentralizada del municipio.

Artículo 4. El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

48

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 5. La dirección y administración del Instituto estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- II. La Dirección General; y
- III. Las Unidades Administrativas que determina este Reglamento Interno, de conformidad con las necesidades y suficiencia presupuestal.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6. El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Instituto y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar las normas, políticas y lineamientos generales a los que deba sujetarse la Dirección General para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Aprobar los programas a cargo del Instituto y vigilar su cumplimiento;
- III. Vigilar que la operación del Instituto sea congruente con los planes y programas municipales, sectoriales, regionales y especiales que de ellos se deriven;
- IV. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto; V. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y sus modificaciones, así como los demás ordenamientos jurídicos y administrativos que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

- V. Conocer, y en su caso, aprobar los estados financieros, balances anuales y dictámenes de auditoría externa del Instituto;
- VI. Aceptar las donaciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles que se otorguen a favor del Instituto;
- VII. Solicitar a la Dirección General los informes sobre el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos del Instituto;
- VIII. Aprobar los Lineamientos para el Funcionamiento del propio Consejo;
- IX. Conocer sobre los asuntos inherentes al Instituto que presente la Dirección General; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Las determinaciones que tome el Consejo, serán obligatorias y vinculantes para la persona titular de la Dirección General, quien las ejecutará con el auxilio de las unidades administrativas que conforman el Instituto.

Las personas integrantes del Consejo Directivo podrán designar a su suplente, quien tendrá todas las atribuciones del propietario. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera presencial, dejando constancia del desarrollo de las sesiones ya sea por escrito y/o por audio o video, las actas y los acuerdos del mismo serán publicados en la Gaceta Municipal de Toluca.

El Consejo Directivo podrá sesionar en forma remota a través de los medios tecnológicos como videoconferencias o cualquier otro, por causas de fuerza mayor que así lo ameriten.

La persona titular de la Dirección General en su calidad de Secretaría, podrá firmar de manera individual las actas y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo cuando sesione en forma remota, teniendo plena validez dichos documentos.

Artículo 7. El Consejo Directivo se integrará por:

- I. Una Presidencia a cargo del titular del ejecutivo municipal, o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaría a cargo de la persona titular de la Dirección General con derecho a voz;
- III. Una Comisaría, que será designada por el Ayuntamiento, con derecho a voz;
- IV. Una Tesorería, que será designada por el titular del ejecutivo municipal, con derecho a voz; y
- V. Seis Vocales, con derecho a voz y voto, de las cuales una será la persona que preside la comisión edilicia correspondiente, y cinco personas destacadas de la ciudadanía, que serán aprobadas por el Cabildo a propuesta del titular del ejecutivo municipal, con base en su trayectoria, en materia de perspectiva de género.

Los cargos de quienes integran el Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 8. El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cada sesenta días y podrá hacerlo de manera extraordinaria previa convocatoria de la Presidencia.

Las sesiones del Consejo serán presididas por la Presidencia o por quien designe en sus ausencias únicamente con Derecho a Voz.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de las personas presentes en la sesión; en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá aprobar con cargo al presupuesto del Instituto, las acciones y programas que le sean presentadas por la administración pública municipal, tendientes al cumplimiento del objeto del Instituto.

Artículo 9. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar por conducto de la Secretaría, a las sesiones del Consejo;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo la integración de las comisiones específicas que se crean convenientes; y,
- V. Las demás que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría:

- I. Elaborar y entregar, con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias a los miembros del Consejo;
- II. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidencia la existencia de quórum legal para iniciar la sesión;
- III. Redactar las actas de las sesiones; y
- IV. Las demás que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

50

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. El Instituto estará a cargo de una persona titular de la Dirección General, a quien se le designará por el Ayuntamiento, de la terna que al efecto proponga la persona titular del ejecutivo municipal.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General estará a cargo de la administración del Instituto, tendrá además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, las siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de igualdad y no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la prevención, atención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de las violencias en sus distintas etapas de la vida;
- III. Coordinar acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- IV. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

- V. Promover y proponer acuerdos de colaboración, coordinación o vinculación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- VI. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VII. Generar acciones de capacitación, formación y profesionalización dirigida al personal del servicio público municipal en materia derechos humanos de las mujeres.
- VIII. Generar acciones de concientización dirigida a la población en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de las violencias contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- IX. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal incorpore la perspectiva de género;
- XI. Vigilar la atención a mujeres en situación de violencia;
- XII. Emitir reportes sobre la alimentación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM) a las instancias competentes;
- XIII. Coordinar las acciones relacionadas a los derechos de la salud integral de las mujeres en todas las etapas de su vida;
- XIV. Designar y remover a los servidores públicos que laboren al Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- XV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos competencia del Instituto.
- XVI. Delegar atribuciones al personal de sus unidades administrativas con el propósito de eficientar los trámites y servicios de su competencia, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercerse directamente.
- XVII. Publicar lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna, que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- XVIII. XVIII.- Designar al personal del servicio público de mando medio como responsable del Área Coordinadora de Archivos, para promover con todas las áreas del Instituto, las acciones de gestión documental y administración de archivos;
- XIX. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XX. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXI. Llevar a cabo seguimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXII. Fungir como Secretaria Técnica de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- XXIII. Fungir como Secretaria Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
- XXIV. Gestionar y recibir donaciones en especie a título del Instituto;
- XXV. Rendir el informe anual del Instituto ante el Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- XXVI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos del Instituto;



XXVII. Las demás que le sean conferidas por el titular del ejecutivo municipal, por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas básicas:

- I. Órgano Interno de Control;
- II. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- III. Coordinación de Administración y Finanzas;
- IV. Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género; y
- V. Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer.
- VI. Unidad Jurídica e Igualdad de Género; y

El Instituto contará, además, con las unidades administrativas que le sean autorizadas y se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14. Corresponde a las personas titulares de las unidades administrativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyecto de presupuesto del Instituto
- III. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Reglamento, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Instituto;
- IV. Formular y proponer a la Dirección General acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto y ejecutar las acciones que le corresponda;
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la Dirección General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Proponer a la Dirección General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IX. Coordinar sus actividades cuando se requiera, con titulares de las demás unidades administrativas, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, cuando la ejecución de los programas así lo requieran, previo acuerdo de la Dirección General;
- X. Proponer a la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Instituto, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;



- XI. Suscribir y resguardar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende la Dirección General e informarle sobre su cumplimiento;
- XIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, al personal del servicio público que lo solicite;
- XIV. Proporcionar, previo acuerdo de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- XV. Proteger los datos personales que recaben en ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Llevar el control diligente de los archivos físicos y digitales correspondientes a su unidad administrativa;
- XVII. Solicitar a las unidades administrativas la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones o actividades;
- XVIII. Instruir, dirigir, coordinar, supervisar y validar las actividades de las unidades administrativas y del personal del servicio público a su cargo;
- XIX. Controlar y proporcionar información que le sea requerida para la realización de auditorías internas y externas;
- XX. Delegar facultades y funciones al personal del servicio público bajo su adscripción, previo visto bueno del superior jerárquico inmediato;
- XXI. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran asuntos de su competencia;
- XXII. Identificar y generar mecanismos de recopilación de datos, estadística, indicadores y registros que permitan instrumentar acciones a favor de las mujeres;
- XXIII. Cumplir con las tareas en materia de transparencia, protección de datos personales y mejora regulatoria, de acuerdo con la normatividad vigente; y
- XXIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 15. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación para garantizar la provisión oportuna y eficiente de información, que sea requerida por el Instituto;
- II. Proporcionar apoyo técnico en la elaboración de programas, acciones, políticas o cualquier actividad que el Instituto lleve a cabo;
- III. Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis y generación de la información programática - presupuestal, y de avance de metas de los programas que el Instituto lleva a cabo, de forma anual, semestral y trimestral, de acuerdo en la normatividad vigente.

- IV. Dirigir la elaboración de planes anuales, así como la realización de los manuales administrativos del Instituto, de acuerdo a la metodología y los tiempos establecidos en la normatividad vigente;
- V. Analizar y someter para aprobación de la Dirección General, cuando sea necesario, la actualización de la estructura orgánica y las propuestas de reformas del Reglamento Interno del Instituto;
- VI. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos en los planes anuales de las diferentes áreas que integran el Instituto;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IX. Representar al Instituto como enlace de Mejora Regulatoria;
- X. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- XI. Dar seguimiento al Comité Interno de Mejora Regulatoria, los programas anuales, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que otorga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XII. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- XIII. Asesorar a las diversas áreas administrativas para la obtención de distintivos, premios y reconocimientos, en favor del Instituto;
- XIV. Coordinar y generar los mecanismos para el reporte de datos, estadística, indicadores y registros que permitan instrumentar acciones a favor de las mujeres;
- XV. Coordinar la atención al derecho de acceso a la información y protección de datos personales que compete al Instituto, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y a los demás ordenamientos legales aplicables; y
- XVI. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 16. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar el ejercicio de los presupuestos autorizados en el Instituto, cumpliendo con las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal establecidas y su congruencia con el avance programático;
- II. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría Municipal, y ante cualquier otra instancia de control para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Realizar auditorías, evaluaciones, inspecciones y testificaciones;
- IV. Revisar y en su caso, fiscalizar el ingreso, egreso, y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales asignados al Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar, en su caso, el análisis de los estados financieros del Instituto;



- VI. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto de conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VII. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII. Vigilar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- IX. Instalar mecanismos para la recepción de denuncias por presuntas faltas administrativas del personal del servicio público adscrito al Instituto;
- X. Dictaminar los estados financieros del Instituto que emita la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto y verificar que ésta, remita los informes trimestrales y de la cuenta pública anual del Instituto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Dar seguimiento al correcto cumplimiento a los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás programas autorizados;
- XII. Ejecutar supervisiones, investigaciones, revisiones y auditorías tendientes a verificar que en el Instituto se observen las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio público, así como particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como las relativas al sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de servicios personales, contratación de servicios, adquisición de bienes, arrendamientos, conservación, uso y destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales;
- XIII. Promover la implantación de medidas de control interno que coadyuven a la protección de los recursos, obtención de información oportuna y confiable, la promoción de la eficiencia operacional y la adhesión a las políticas institucionales;
- XIV. Recibir denuncias por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas del personal del servicio público del Instituto o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Iniciar los procedimientos de investigación, substanciación y resolución, tratándose de faltas administrativas no graves, a través de las Unidades correspondientes, respecto de las conductas que deriven del incumplimiento de obligaciones del personal del servicio público del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Remitir a la autoridad competente los autos originales del expediente, cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, en términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Emitir la información que obre en los sistemas correspondientes, relativa a los Contratistas y/o Proveedores Objetados, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XVIII. Elaborar y poner a consideración del Consejo Directivo del Instituto el Código de Ética y Conducta del Instituto; y
- XIX. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 17. La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Establecer en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, así como llevar a cabo su control y seguimiento de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Instituto;
- II. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Proveer a las unidades administrativas de los recursos humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento, así como de servicios de mantenimiento e higiene del inmueble y oficinas pertenecientes al Instituto y unidades móviles de atención;
- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- V. Coordinar la operación, ejecución y control del presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;
- VI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación;
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, programas de trabajo y proyectos de presupuesto respectivo;
- VIII. Coordinar, y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación de los recursos gestionados por el Instituto;
- IX. Proponer a la Dirección General la suscripción de contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, con base en la normatividad aplicable;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación, reaprovechamiento y resguardo de los bienes del Instituto;
- XI. Operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera, contable y presupuestal;
- XII. Coordinar, ejecutar y verificar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, las acciones correspondientes a las actividades de protección civil;
- XIII. Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros del Instituto;
- XIV. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que hagan el OSFEM, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera;
- XV. Presentar al OSFEM, la cuenta pública anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los primeros quince días del mes de marzo, asimismo, los informes trimestrales, los cuales deberá presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente;
- XVI. Integrar el catálogo general de proveedores que permita identificar de manera ágil a quienes, con base en el giro comercial principal, cumplan y cuenten con los documentos y requisitos que establece la ley, con el propósito de considerarlos en los procesos de compra, prestación de servicios y arrendamientos de inmuebles, en la búsqueda de las mejores condiciones a favor del municipio;
- XVII. Implementar, mantener y actualizar el inventario general de bienes muebles y vehículos del Instituto;

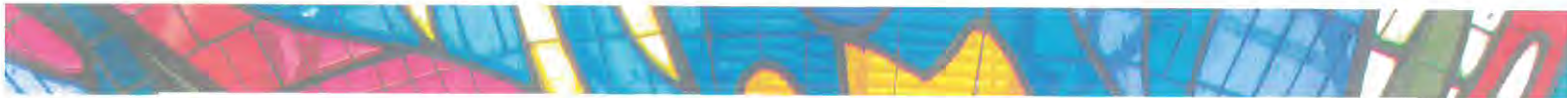


- XVIII. Elaborar y actualizar el resguardo de bienes muebles y vehículos a cargo del personal del servicio público del Instituto para el desempeño de sus funciones;
- XIX. Identificar los bienes muebles y vehículos que se encuentren en mal estado y obsoletos, para que, en su caso, se inicie el proceso de baja como activo de conformidad a la normatividad vigente;
- XX. Elaborar y poner a consideración de la Dirección General, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;
- XXI. Atender las responsabilidades y obligaciones en materia de transparencia y archivo, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXII. Integrar y supervisar el padrón de sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, de conclusión o de anualidad, de las personas servidoras públicas del Instituto, en el sistema correspondiente; y
- XXIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 18. La persona titular de la Coordinación Integral para la Atención de la Violencia de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoría, acompañamiento, representación jurídica y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, que tengan acercamiento al Instituto;
- II. Operar una política pública integral con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos, que promueva la prevención y erradicación de la violencia de género contra las Mujeres sus hijas e hijos, a través de atención especializada integral y multidisciplinaria;
- III. Coordinar la ejecución del Modelo para la de Atención de Refugios para las Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;
- IV. Colaborar con el seguimiento para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- V. Presentar a la persona titular del Instituto los informes de seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género;
- VI. Fungir como enlace en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM) y vigilar la alimentación de dicha plataforma;
- VII. Fungir como suplente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y colaborar con las funciones encomendadas;
- VIII. Auxiliar a la persona titular del Instituto con las funciones relativas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IX. Colaborar con la persona titular del Instituto en el seguimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- X. Fungir como suplente de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- XI. Proponer, gestionar y/o brindar acciones de capacitación, formación y profesionalización dirigida al personal del servicio público municipal en materia derechos humanos de las mujeres;



- XII. Brindar pláticas de concientización dirigida a la población en materia de derechos humanos de las mujeres, así como tipos y las modalidades de las violencias contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- XIII. Proponer y gestionar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;
- XIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER

Artículo 19. La persona titular de la Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen el acceso al mismo trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- II. Implementar acciones y programas en materia de igualdad, empoderamiento y no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- III. Establecer programas de sensibilización, deconstrucción y capacitación dirigidos a mujeres, con el fin de eliminar los roles, estereotipos y así, contribuir al empoderamiento;
- IV. Proponer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, para el desarrollo de programas que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, entre los sectores público y privado;
- V. Coordinar la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en materia de igualdad, empoderamiento y no discriminación hacia las mujeres, como espacios seguros y de capacitación continua de diversos oficios para las mujeres;
- VI. Implementar planes y programas de capacitación continua, especialización y profesionalización de diversos oficios para las mujeres a través de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- VII. Impulsar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los ámbitos público y privado;
- VIII. Proponer y ejecutar la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- IX. Fungir como suplente de la Secretaría Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMPEA) así como colaborar con los trabajos relativos a dicho Grupo;
- X. Auxiliar a la persona titular del Instituto con las funciones relativas a la Secretaría Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMPEA), así como colaborar con los trabajos relativos a dicho Grupo;
- XI. Mantener un modelo de gestión de Igualdad Laboral y No Discriminación, haciendo obligatorias las siguientes prácticas: Procesos de reclutamiento, selección y capacitación de personal, con igualdad de oportunidades, medición del clima laboral, igualdad salarial y uso de lenguaje incluyente, no sexista.
- XII. Apoyar a personas del servicio público y usuarias mediante el servicio de club de tareas, ludoteca y lactario para el cuidado de sus hijas e hijos, a fin de conciliar la vida laboral y familiar.
- XIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN SEXTA DE LA UNIDAD JURÍDICA E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 20. La persona titular de la Unidad Jurídica e Igualdad de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a al Instituto, a la persona titular de la misma, y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que tenga interés jurídico.
- II. Proponer, y en su caso revisar en conjunto con las unidades administrativas, los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto;
- III. Formular, y en su caso coordinar y revisar los anteproyectos o proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir o que sean sometidos al análisis y consideración del Instituto;
- IV. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Instituto, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, y fungir como órgano de consulta para emitir opinión jurídica en todos aquellos asuntos competencia del Instituto.
- V. Presentar las denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio del Instituto.
- VI. Formular en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, el procedimiento de rescisión laboral del personal del servicio público adscrito directamente al Instituto, cuyas funciones sean de carácter administrativo y proyectar la resolución que en derecho proceda.
- VII. Elaborar los convenios, contratos y acuerdos que celebre la persona titular del Instituto con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social, relacionados con sus atribuciones;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los trámites en los que tenga interés jurídico el Instituto;
- IX. Llevar el registro y resguardo de los convenios, acuerdos, contratos, bases y todos los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto;
- X. Vigilar las acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Instituto, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y la discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- XI. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género en el Ayuntamiento y sus organismos descentralizados;
- XII. Coordinar la elaboración y observar el Protocolo de Prevención y Atención en materia de Acoso y Hostigamiento Sexual;
- XIII. Diseñar, elaborar, ejecutar y coordinar los trabajos del Programa de Cultura Institucional;
- XIV. Establecer, al interior del Instituto, las medidas oportunas para el fomento de Acciones Afirmativas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular del Instituto.

VALIDACIÓN

Aprobado por el Consejo Directivo Municipal de la Mujer, según consta en Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la administración municipal 2022-2024, celebrada el 23 de febrero del 2024, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Dr. Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca y Presidente del Consejo

Lcda. Laura Mitzi Barrientos Cano

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer y Secretaria del Consejo Directivo

Lcdo. Jorge Omar Velázquez Ruíz

Secretario del Ayuntamiento y Comisario del Consejo Directivo

Mtra. María del Carmen Gutiérrez López

Tesorera del Consejo y Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de la Mujer

Lcda. Mariela Concepción Rodríguez Mora

Sexta Regidora del H. Ayuntamiento de Toluca y Presidenta de las Comisiones Edilicias de Atención a la Violencia de en Contra de las Mujeres y Transversalidad y Vocal del Consejo

Lcda. Sofía Gómez Cambrón

Vocal del Consejo

Lic. Hilda Saquicoray Ávila

Vocal del Consejo

Mtro. José Merced Morán García

Vocal del Consejo

Lcda. Jaqueline García Vázquez

Vocal del Consejo

Mtro. José Fernando García Díaz

Vocal del Consejo



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

Manual General de Organización

61

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA





INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

© DERECHOS RESERVADOS

Ayuntamiento de Toluca
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca

Calle Toluca N° 111, colonia Sector Popular,
C.P. 50040, Toluca, México
Tel.: (722) 2133686
Febrero de 2024

Impreso y hecho en Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Primera Edición



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	ANTECEDENTES	5
III.	ELEMENTOS CONCEPTUALES	6
IV.	MARCO JURÍDICO	7
V.	ATRIBUCIONES	9
VI.	OBJETIVO GENERAL	19
VII.	MISIÓN	19
VIII.	VISIÓN	19
IX.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	20
X.	ORGANIGRAMA	21
XI.	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	22
	200F10000 Dirección General	22
	Área de la Secretaría Técnica	24
	200F10100 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	25
	Área de Transparencia y Mejora Regulatoria	26
	200F10200 Órgano Interno de Control	27
	200F10201 Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas	30
	Área sustanciadora	32
	Área resolutoria	34
	200F10300 Coordinación de Administración y Finanzas	35
	200F10301 Departamento de Capital Humano, Control Presupuestal y Recursos Materiales	37
	200F10400 Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género	39
	200F10401 Departamento de Atención a Víctimas de Violencia de Género	40
	200F10500 Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer	41
	200F10600 Unidad Jurídica e Igualdad de Género	42
XII.	DISTRIBUCIÓN	44
XIII.	VALIDACIÓN	45





I. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ha ido evolucionando y mediante el Decreto Numero 83 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 5 de septiembre del año 2019, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, es el Organismo Público Municipal encargado de establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier tipo de discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición y por ende, el respeto a la dignidad humana y goce de los derechos humanos; de esta forma se consolida la igualdad de género y el desarrollo integral de las personas de todos los sectores que conforman el Municipio de Toluca.

Con base en lo anterior, se presenta el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que lo integran; orientar al personal del servicio público del Instituto. Así también, para guiar el desempeño del personal de la administración en un marco de orden, en la realización de las actividades cotidianas.

El manual de organización contiene información relativa a los antecedentes de la propia institución municipal, su base legal, objetivo general, atribuciones y organigrama vigente; así como el objetivo y las funciones de cada área que la conforman, además del apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen. Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas, también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.



II. ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, es un área de la administración pública municipal que ha experimentado varias reestructuraciones a lo largo del tiempo; en el año 2002 fue creada con la denominación de “Instituto Municipal de la Mujer”, dependiendo directamente de la Presidencia Municipal e integrada por el Departamento de Asesoría y Patrocinio Jurídico, Departamento de Fomento a la Salud Integral de la Mujer, Departamento de Equidad y Gestión Comunitaria, Departamento de Proyectos Productivos y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar; durante la administración 2009-2012, el Instituto Municipal de la Mujer, estuvo adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con nivel de subdirección.

A partir del 1 de enero de 2013, con el inicio de la administración 2013-2015, en sesión de Cabildo, se crea y formaliza el Consejo Municipal de la Mujer como Órgano Desconcentrado, conformado de cinco departamentos: Asesoría y Patrocinio Jurídico, Bienestar Integral de la Mujer, Equidad y Gestión para la Mujer, Proyectos Productivos y Centro Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con el objetivo de contribuir al bienestar comunitario y al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía toluqueña.

El 5 de febrero del 2014 se realizó el cambio de denominación, a Instituto Municipal de la Mujer, que tuvo como finalidad eliminar cualquier tipo de discriminación, así como garantizar que la equidad de género y la participación social activa de las mujeres del Municipio de Toluca, fuera un componente básico de la gestión gubernamental que favoreciera el bienestar y desarrollo integral de la ciudadanía.

Cabe destacar que el Instituto Municipal de la Mujer, como Órgano Desconcentrado llevo a cabo las acciones necesarias para fomentar e implementar una cultura de igualdad y una vida libre de violencia y discriminación, a través de la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, así mismo, trabajó en la recuperación de los valores, normas y principios, para modificar esquemas y prácticas culturales y, en su lugar, privilegiar en forma irrestricta el respeto a la dignidad humana.

Derivado de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, en términos de lo dispuesto por su artículo Segundo Transitorio que entró en vigor a los sesenta días de su publicación, el Ayuntamiento de Toluca es pionero en reconocer al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca como Organismo Público Descentralizado.



III. ELEMENTOS CONCEPTUALES

Definición

“Los manuales administrativos son documentos que sirven como medios de comunicación y coordinación para registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática información específica y en detalle de la organización que es necesaria para que se desempeñen mejor las tareas” (Franklin, 2009).

Particularmente, un Manual de Organización permite comunicar las atribuciones o lineamientos, propósitos u objetivos y funciones que son propias de la estructura directiva para el desempeño de las funciones.

Propósito

Los manuales son indispensables debido a la complejidad de las estructuras de las organizaciones, el volumen de sus operaciones y la demanda de sus servicios, en tal virtud están orientados a proveer elementos organizacionales tales como:

- Integrar la información sistematizada del quehacer cotidiano de la institución.
- Contribuir a mejorar el desempeño de la institución.
- Mostrar el enfoque funcional de la institución.
- Presentar una visión de conjunto de la organización.
- Precisar las funciones asignadas a cada Dependencia u órgano.
- Evitar duplicidades y detectar omisiones.
- Mostrar el grado de autoridad y responsabilidad.
- Especificar criterios de actuación.
- Relacionar las estructuras jerárquicas funcionales con los procesos de trabajo.
- Coadyuvar a la uniformidad de las labores encomendadas.
- Fortalecer la cadena de valor de la organización.
- Facilitar el desarrollo profesional de la estructura directiva.
- Servir como fuente de información para conocer la institución (Franklin, 2009).



IV. MARCO JURÍDICO

Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Declaración Americana de los Derechos Humanos, 1948.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem Do Pará", 1994.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.
- Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.
- Informes de México ante el Comité CEDAW.
- Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y recomendaciones particulares al Estado Mexicano.
- Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015.

7

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2012
- Ley General de Víctimas, 2013.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2011.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2016.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2008.
- Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

67

Estatad

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1917.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1993.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2008.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, 2010.
- Ley de Víctimas del Estado de México, 2015.
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, 2019.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, 2007.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2018.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, 2015.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Municipal

- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, 2019.
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- Plan de Desarrollo Municipal, 2022-2024.
- Bando Municipal de Toluca 2023.
- Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2022-2024.
- Modelo Municipal para la Atención de la Violencia de Género.



V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. El Instituto estará a cargo de una persona titular de la Dirección General, a quien se le designará por el Ayuntamiento, de la terna que al efecto proponga la persona titular del ejecutivo municipal.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General estará a cargo de la administración del Instituto, tendrá además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables, las siguientes:

- I. Coordinar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones en materia de igualdad y no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la prevención, atención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de las violencias en sus distintas etapas de la vida;
- III. Coordinar acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- IV. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- V. Promover y proponer acuerdos de colaboración, coordinación o vinculación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- VI. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VII. Generar acciones de capacitación, formación y profesionalización dirigida al personal del servicio público municipal en materia derechos humanos de las mujeres.
- VIII. Generar acciones de concientización dirigida a la población en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de las violencias contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- IX. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal incorpore la perspectiva de género;
- XI. Vigilar la atención a mujeres en situación de violencia;
- XII. Emitir reportes sobre la alimentación del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM) a las instancias competentes;
- XIII. Coordinar las acciones relacionadas a los derechos de la salud integral de las mujeres en todas las etapas de su vida;

- XIV. Designar y remover a los servidores públicos que laboren al Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- XV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos competencia del Instituto.
- XVI. Delegar atribuciones al personal de sus unidades administrativas con el propósito de eficientar los trámites y servicios de su competencia, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercerse directamente.
- XVII. Publicar lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna, que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- XVIII. XVIII.- Designar al personal del servicio público de mando medio como responsable del Área Coordinadora de Archivos, para promover con todas las áreas del Instituto, las acciones de gestión documental y administración de archivos;
- XIX. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XX. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXI. Llevar a cabo seguimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXII. Fungir como Secretaría Técnica de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- XXIII. Fungir como Secretaria Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
- XXIV. Gestionar y recibir donaciones en especie a título del Instituto;
- XXV. Rendir el informe anual del Instituto ante el Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- XXVI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos del Instituto;
- XXVII. Las demás que le sean conferidas por el titular del ejecutivo municipal, por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14. Corresponde a las personas titulares de las unidades administrativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyecto de presupuesto del Instituto
- III. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Reglamento, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Instituto;
- IV. Formular y proponer a la Dirección General acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto y ejecutar las acciones que le corresponda;
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen la unidad administrativa a su cargo;



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la Dirección General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Proponer a la Dirección General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IX. Coordinar sus actividades cuando se requiera, con titulares de las demás unidades administrativas, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, cuando la ejecución de los programas así lo requieran, previo acuerdo de la Dirección General;
- X. Proponer a la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Instituto, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- XI. Suscribir y resguardar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende la Dirección General e informarle sobre su cumplimiento;
- XIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, al personal del servicio público que lo solicite;
- XIV. Proporcionar, previo acuerdo de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- XV. Proteger los datos personales que recaben en ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Llevar el control diligente de los archivos físicos y digitales correspondientes a su unidad administrativa;
- XVII. Solicitar a las unidades administrativas la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones o actividades;
- XVIII. Instruir, dirigir, coordinar, supervisar y validar las actividades de las unidades administrativas y del personal del servicio público a su cargo;
- XIX. Controlar y proporcionar información que le sea requerida para la realización de auditorías internas y externas;
- XX. Delegar facultades y funciones al personal del servicio público bajo su adscripción, previo visto bueno del superior jerárquico inmediato;
- XXI. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran asuntos de su competencia;
- XXII. Identificar y generar mecanismos de recopilación de datos, estadística, indicadores y registros que permitan instrumentar acciones a favor de las mujeres;
- XXIII. Cumplir con las tareas en materia de transparencia, protección de datos personales y mejora regulatoria, de acuerdo con la normatividad vigente; y
- XXIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Artículo 15. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación para garantizar la provisión oportuna y eficiente de información, que sea requerida por el Instituto;
- II. Proporcionar apoyo técnico en la elaboración de programas, acciones, políticas o cualquier actividad que el Instituto lleve a cabo;
- III. Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis y generación de la información programática - presupuestal, y de avance de metas de los programas que el Instituto lleva a cabo, de forma anual, semestral y trimestral, de acuerdo en la normatividad vigente.
- IV. Dirigir la elaboración de planes anuales, así como la realización de los manuales administrativos del Instituto, de acuerdo a la metodología y los tiempos establecidos en la normatividad vigente;
- V. Analizar y someter para aprobación de la Dirección General, cuando sea necesario, la actualización de la estructura orgánica y las propuestas de reformas del Reglamento Interno del Instituto;
- VI. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- VII. Elaborar informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos en los planes anuales de las diferentes áreas que integran el Instituto;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IX. Representar al Instituto como enlace de Mejora Regulatoria;
- X. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- XI. Dar seguimiento al Comité Interno de Mejora Regulatoria, los programas anuales, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que otorga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XII. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- XIII. Asesorar a las diversas áreas administrativas para la obtención de distintivos, premios y reconocimientos, en favor del Instituto;
- XIV. Coordinar y generar los mecanismos para el reporte de datos, estadística, indicadores y registros que permitan instrumentar acciones a favor de las mujeres;
- XV. Coordinar la atención al derecho de acceso a la información y protección de datos personales que compete al Instituto, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y a los demás ordenamientos legales aplicables; y
- XVI. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 16. La persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar el ejercicio de los presupuestos autorizados en el Instituto, cumpliendo con las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal establecidas y su congruencia con el avance programático;
- II. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría y la Contraloría Municipal, y ante cualquier otra instancia de control para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Realizar auditorías, evaluaciones, inspecciones y testificaciones;
- IV. Revisar y en su caso, fiscalizar el ingreso, egreso, y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales asignados al Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar, en su caso, el análisis de los estados financieros del Instituto;
- VI. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto de conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VII. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII. Vigilar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- IX. Instalar mecanismos para la recepción de denuncias por presuntas faltas administrativas del personal del servicio público adscrito al Instituto;
- X. Dictaminar los estados financieros del Instituto que emita la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto y verificar que ésta, remita los informes trimestrales y de la cuenta pública anual del Instituto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Dar seguimiento al correcto cumplimiento a los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás programas autorizados;
- XII. Ejecutar supervisiones, investigaciones, revisiones y auditorías tendientes a verificar que en el Instituto se observen las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio público, así como particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, así como las relativas al sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de servicios personales, contratación de servicios, adquisición de bienes, arrendamientos, conservación, uso y destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales;
- XIII. Promover la implantación de medidas de control interno que coadyuven a la protección de los recursos, obtención de información oportuna y confiable, la promoción de la eficiencia operacional y la adhesión a las políticas institucionales;
- XIV. Recibir denuncias por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas del personal del servicio público del Instituto o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Iniciar los procedimientos de investigación, substanciación y resolución, tratándose de faltas administrativas no graves, a través de las Unidades correspondientes, respecto de las conductas que deriven del incumplimiento de obligaciones del personal del servicio público del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Remitir a la autoridad competente los autos originales del expediente, cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, en términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Emitir la información que obre en los sistemas correspondientes, relativa a los Contratistas y/o Proveedores Objetados, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;



- XVIII. Elaborar y poner a consideración del Consejo Directivo del Instituto el Código de Ética y Conducta del Instituto; y
- XIX. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 17. La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, así como llevar a cabo su control y seguimiento de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Instituto;
- II. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Proveer a las unidades administrativas de los recursos humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento, así como de servicios de mantenimiento e higiene del inmueble y oficinas pertenecientes al Instituto y unidades móviles de atención;
- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- V. Coordinar la operación, ejecución y control del presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación;
- VI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación;
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, programas de trabajo y proyectos de presupuesto respectivo;
- VIII. Coordinar, y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación de los recursos gestionados por el Instituto;
- IX. Proponer a la Dirección General la suscripción de contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, con base en la normatividad aplicable;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación, reaprovechamiento y resguardo de los bienes del Instituto;
- XI. Operar el sistema de contabilidad del Instituto y generar la información financiera, contable y presupuestal;
- XII. Coordinar, ejecutar y verificar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, las acciones correspondientes a las actividades de protección civil;
- XIII. Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros del Instituto;
- XIV. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que hagan el OSFEM, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera;



- XV. Presentar al OSFEM, la cuenta pública anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los primeros quince días del mes de marzo, asimismo, los informes trimestrales, los cuales deberá presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente;
- XVI. Integrar el catálogo general de proveedores que permita identificar de manera ágil a quienes, con base en el giro comercial principal, cumplan y cuenten con los documentos y requisitos que establece la ley, con el propósito de considerarlos en los procesos de compra, prestación de servicios y arrendamientos de inmuebles, en la búsqueda de las mejores condiciones a favor del municipio;
- XVII. Implementar, mantener y actualizar el inventario general de bienes muebles y vehículos del Instituto;
- XVIII. Elaborar y actualizar el resguardo de bienes muebles y vehículos a cargo del personal del servicio público del Instituto para el desempeño de sus funciones;
- XIX. Identificar los bienes muebles y vehículos que se encuentren en mal estado y obsoletos, para que, en su caso, se inicie el proceso de baja como activo de conformidad a la normatividad vigente;
- XX. Elaborar y poner a consideración de la Dirección General, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;
- XXI. Atender las responsabilidades y obligaciones en materia de transparencia y archivo, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXII. Integrar y supervisar el padrón de sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, de conclusión o de anualidad, de las personas servidoras públicas del Instituto, en el sistema correspondiente; y
- XXIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 18. La persona titular de la Coordinación Integral para la Atención de la Violencia de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoría, acompañamiento, representación jurídica y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, que tengan acercamiento al Instituto;
- II. Operar una política pública integral con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos, que promueva la prevención y erradicación de la violencia de género contra las Mujeres sus hijas e hijos, a través de atención especializada integral y multidisciplinaria;
- III. Coordinar la ejecución del Modelo para la de Atención de Refugios para las Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia;
- IV. Colaborar con el seguimiento para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- V. Presentar a la persona titular del Instituto los informes de seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género;
- VI. Fungir como enlace en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM) y vigilar la alimentación de dicha plataforma;



- VII. Fungir como suplente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y colaborar con las funciones encomendadas;
- VIII. Auxiliar a la persona titular del Instituto con las funciones relativas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IX. Colaborar con la persona titular del Instituto en el seguimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- X. Fungir como suplente de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- XI. Proponer, gestionar y/o brindar acciones de capacitación, formación y profesionalización dirigida al personal del servicio público municipal en materia derechos humanos de las mujeres;
- XII. Brindar pláticas de concientización dirigida a la población en materia de derechos humanos de las mujeres, así como tipos y las modalidades de las violencias contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- XIII. Proponer y gestionar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;
- XIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA MUJER

Artículo 19. La persona titular de la Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen el acceso al mismo trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- II. Implementar acciones y programas en materia de igualdad, empoderamiento y no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- III. Establecer programas de sensibilización, deconstrucción y capacitación dirigidos a mujeres, con el fin de eliminar los roles, estereotipos y así, contribuir al empoderamiento;
- IV. Proponer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, para el desarrollo de programas que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, entre los sectores público y privado;
- V. Coordinar la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en materia de igualdad, empoderamiento y no discriminación hacia las mujeres, como espacios seguros y de capacitación continua de diversos oficios para las mujeres;
- VI. Implementar planes y programas de capacitación continua, especialización y profesionalización de diversos oficios para las mujeres a través de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- VII. Impulsar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en los ámbitos público y privado;
- VIII. Proponer y ejecutar la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;



Ayuntamiento de Toluca
2022-2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

- IX. Fungir como suplente de la Secretaría Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMPEA) así como colaborar con los trabajos relativos a dicho Grupo;
- X. Auxiliar a la persona titular del Instituto con las funciones relativas a la Secretaría Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMPEA), así como colaborar con los trabajos relativos a dicho Grupo;
- XI. Mantener un modelo de gestión de Igualdad Laboral y No Discriminación, haciendo obligatorias las siguientes prácticas: Procesos de reclutamiento, selección y capacitación de personal, con igualdad de oportunidades, medición del clima laboral, igualdad salarial y uso de lenguaje incluyente, no sexista.
- XII. Apoyar a personas del servicio público y usuarias mediante el servicio de club de tareas, ludoteca y lactario para el cuidado de sus hijas e hijos, a fin de conciliar la vida laboral y familiar.
- XIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos y la persona titular de la Dirección General.

17

SECCIÓN SEXTA DE LA UNIDAD JURÍDICA E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 20. La persona titular de la Unidad Jurídica e Igualdad de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a al Instituto, a la persona titular de la misma, y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos estatales, federales o municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que tenga interés jurídico.
- II. Proponer, y en su caso revisar en conjunto con las unidades administrativas, los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto;
- III. Formular, y en su caso coordinar y revisar los anteproyectos o proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir o que sean sometidos al análisis y consideración del Instituto;
- IV. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Instituto, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, y fungir como órgano de consulta para emitir opinión jurídica en todos aquellos asuntos competencia del Instituto.
- V. Presentar las denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio del Instituto.
- VI. Formular en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, el procedimiento de rescisión laboral del personal del servicio público adscrito directamente al Instituto, cuyas funciones sean de carácter administrativo y proyectar la resolución que en derecho proceda.
- VII. Elaborar los convenios, contratos y acuerdos que celebre la persona titular del Instituto con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social, relacionados con sus atribuciones;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los trámites en los que tenga interés jurídico el Instituto;

77



- IX. Llevar el registro y resguardo de los convenios, acuerdos, contratos, bases y todos los instrumentos jurídicos que celebre el Instituto;
- X. Vigilar las acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Instituto, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y la discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- XI. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de perspectiva de género en el Ayuntamiento y sus organismos descentralizados;
- XII. Coordinar la elaboración y observar el Protocolo de Prevención y Atención en materia de Acoso y Hostigamiento Sexual;
- XIII. Diseñar, elaborar, ejecutar y coordinar los trabajos del Programa de Cultura Institucional;
- XIV. Establecer, al interior del Instituto, las medidas oportunas para el fomento de Acciones Afirmativas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular del Instituto.



VI. OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca tiene por objetivo garantizar el pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal; la erradicación de la discriminación y todos los tipos de violencias contra las mujeres.

VII. MISIÓN

Organismo público descentralizado del Gobierno Municipal que contribuye a la política nacional en materia de igualdad sustantiva, así como a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas gubernamentales, en la elaboración de programas sectoriales o específicos, al igual que en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada con la finalidad de alcanzar la igualdad de género.

VIII. VISIÓN

Ser una institución reconocida por asegurar que las mujeres y niñas tengan acceso a todos sus derechos humanos, así como contribuir a la eliminación de la discriminación y las violencias contra las mujeres; como resultado de la implementación de políticas públicas transversales, incluyentes y con perspectiva de género que permitan alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



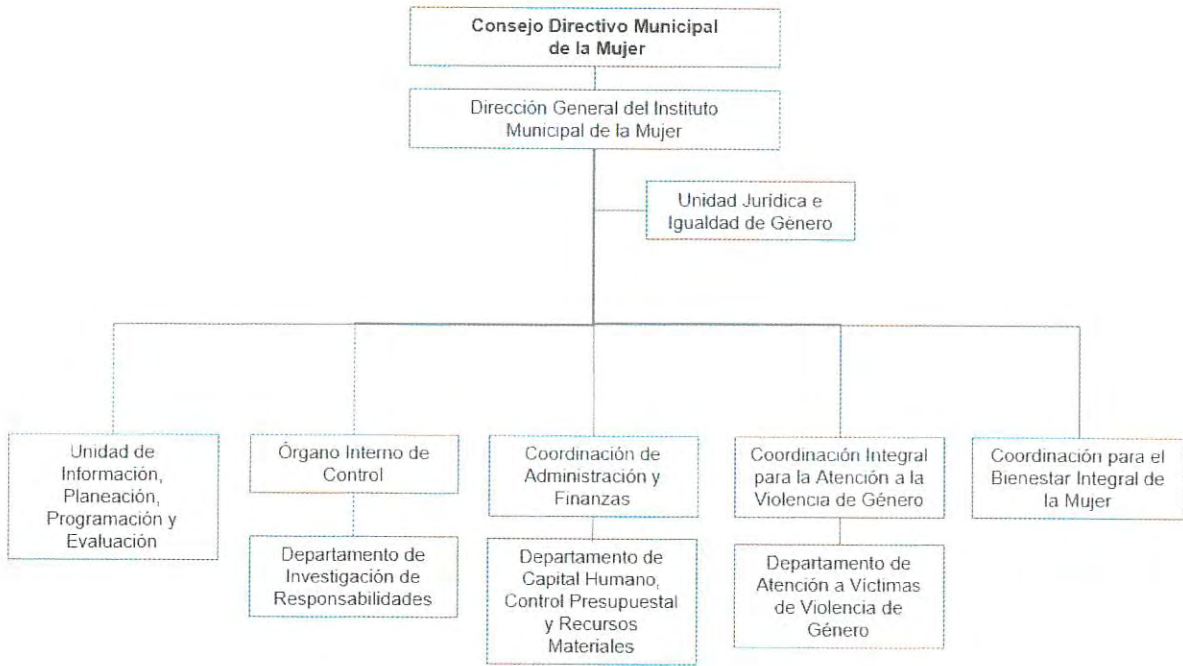
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Instituto Municipal de la Mujer se constituye primeramente de la o el titular y de forma descendente se delegan atribuciones hacia los departamentos.

Instituto Municipal de la Mujer	2	0	0	F	0	0	0	0	0
Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer	2	0	0	F	1	0	0	0	0
Secretaría Técnica									
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	2	0	0	F	1	0	1	0	0
Departamento de Transparencia y Mejora Regulatoria	2	0	0	F	1	0	1	0	1
Órgano de Control Interno	2	0	0	F	1	0	2	0	0
Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas	2	0	0	F	1	0	2	0	1
Área Sustanciadora									
Área Resolutoria									
Coordinación de Administración y Finanzas	2	0	0	F	1	0	3	0	0
Departamento de Capital Humano, Control Presupuestal y Recursos Materiales	2	0	0	F	1	0	3	0	1
Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género	2	0	0	F	1	0	4	0	0
Departamento de Atención a Víctimas de Violencia de Género	2	0	0	F	1	0	4	0	1
Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer	2	0	0	F	1	0	5	0	0
Unidad Jurídica e Igualdad de Género	2	0	0	F	1	0	6	0	0



X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

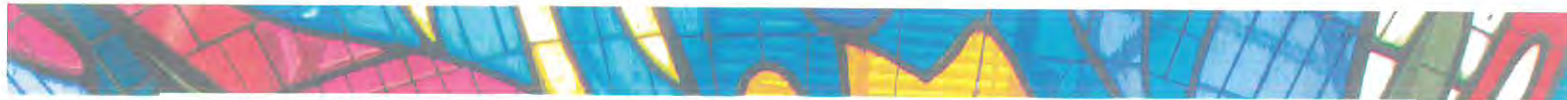
200F10000 Dirección General

Objetivo

Planear, promover, conducir, difundir, controlar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales mediante la administración eficiente de los recursos y la organización de las diferentes unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

Funciones:

1. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la elaboración y ejecución, de planes, programas y líneas de acción encaminadas a combatir cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres del Municipio de Toluca.
2. Promover y difundir a la población toluqueña, así como al personal del servicio público del ayuntamiento, la cultura de la prevención, atención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de las violencias.
3. Generar y promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, órganos y organismos que integran la administración pública municipal a efecto de brindar atención a las declaratorias de Alerta de Violencia de Género del municipio de Toluca.
4. Desarrollar e implementar acciones que permitan el empoderamiento y participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto a los planes, programas y proyectos que realice la presente administración.
5. Generar, operar y promover en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y no gubernamentales, la ejecución de acciones para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, impulsando su desarrollo en los diversos ámbitos.
6. Elaborar, planear y promover actividades de capacitación al personal del servicio público municipal que les brinden las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en su quehacer institucional.
7. Planear, organizar, dirigir y controlar acciones dirigidas a la población toluqueña con la finalidad de crear conciencia en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de las violencias contra las mujeres.
8. Proponer y establecer estrategias de coordinación interinstitucional de manera transversal a efecto de difundir la correcta aplicación de la perspectiva de género.
9. Promover y difundir acciones que impulsen y permitan que el presupuesto municipal tenga como base la perspectiva de género, con la finalidad de reducir las brechas existentes.
10. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar programas, proyectos y acciones que atiendan a mujeres en situación de violencia.
11. Planear, organizar, dirigir y supervisar los reportes para alimentar el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM) a las instancias competentes.
12. Promover asesorías, pláticas y talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, con el fin de impulsar la educación para la salud física y psicológica, la salud reproductiva de las mujeres, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino.
13. Promover y difundir programas de capacitación y profesionalización para el personal del servicio público del Instituto, con la finalidad de brindar un servicio integral para las usuarias.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

14. Elaborar y gestionar acciones y proyectos para la creación y fortalecimiento de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres, niñas y niños en situación de violencia.
15. Planear, organizar y ejecutar acciones derivadas de sus atribuciones como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
16. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
17. Planear, organizar y ejecutar acciones derivadas de sus atribuciones como Secretaria Técnica de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
18. Planear, organizar y ejecutar acciones derivadas de sus atribuciones como secretaria técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
19. Promover en los sectores público y privado donaciones en especie a favor del Instituto.
20. Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones tendientes a realizar el informe anual del Instituto.
21. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Área de la Secretaría Técnica

Objetivo:

Apoyar a la persona titular de la Dirección General del Instituto en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, con el fin de que se cumplan los objetivos institucionales.

Funciones:

1. Realizar el registro y seguimiento de los diferentes documentos, acuerdos y convenios y turnar a las diferentes áreas administrativas los asuntos de su competencia conforme a las disposiciones del Instituto;
2. Planear, organizar y controlar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
3. Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos que le asigne la persona titular de la Dirección General del Instituto;
4. Asistir a la persona titular de la Dirección General del Instituto en las reuniones de trabajo;
5. Gestionar y coordinar la correcta ejecución de las sesiones del Consejo Directivo del Instituto y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
6. Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por la persona titular de la Dirección General del Instituto;
7. Registrar, revisar, organizar, controlar y turnar, en su caso, la correspondencia de la persona titular de la Dirección General del Instituto.
8. Coordinar el registro y seguimiento de los documentos turnados a las diferentes áreas del instituto, hasta concluir el proceso.
9. Coordinar con las unidades administrativas respectivas los eventos, actividades, reuniones y citas a celebrar en las que asista la persona titular de la Dirección General.
10. Controlar y revisar la correspondencia, documentación, así como el archivo de Dirección General para facilitar el seguimiento de los asuntos de su competencia.
11. Custodiar y resguardar la documentación e información de la Dirección General y conservar bajo su cuidado, vigilando su uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como el uso indebido de la misma.
12. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombre y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
13. Coadyuvar en las funciones de la Secretaria Técnica de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, que ostenta la persona titular de la Dirección General del Instituto.
14. Dar seguimiento a los temas y acuerdos generados en el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente.
15. Participar en los Comités, Órganos Colegiados y/o grupos de trabajo, que indique la normatividad en la materia o por instrucciones del superior jerárquico.
16. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección General del Instituto.

200F10100 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Objetivo

Impulsar e instrumentar mecanismos y líneas de acción para la integración, elaboración, implementación y evaluación de los planes, programas y proyectos estratégicos del Instituto de la Mujer de Toluca, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, lineamientos y prioridades, mediante la coordinación de los procesos de planeación, programación, evaluación; el diseño y operación de sistemas de información.

Asimismo, impulsar la racionalidad y congruencia de las estructuras orgánicas, la integración y formalización de los procesos de operación que favorezcan su simplificación y estandarización a efecto de fomentar el desarrollo institucional y la innovación en el Instituto de la Mujer de Toluca.

Funciones:

1. Implementar mecanismos que permitan brindar apoyo técnico para el desarrollo y cumplimiento de políticas, programas, acciones o cualquier otra actividad que lleve a cabo el Instituto.
2. Organizar, dirigir y controlar la integración del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) del Instituto con las unidades administrativas correspondientes.
3. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar la integración de los informes que presenta la persona titular del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca ante el Consejo Directivo.
4. Diseñar la estructura orgánica del Instituto, verificar su congruencia con las atribuciones que les confiera el marco legal aplicable.
5. Establecer, supervisar y evaluar el cumplimiento de las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo a sus metas y proyectos.
6. Analizar y generar el visto bueno de las solicitudes de movimientos presupuestales de las unidades administrativas del Instituto, verificando que no alteren programáticamente el cumplimiento de las acciones sustantivas relevantes de los proyectos que forman parte del Presupuesto basado en Resultados Municipal.
7. Realizar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación (PAE) del año fiscal correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.
8. Organizar y dirigir la integración y actualización del manual de organización y de procedimientos del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
9. Elaborar, instrumentar y presentar propuestas de Mejora Regulatoria para eficientar los procesos del Instituto.
10. Coordinar el proceso de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
11. Convocar e integrar las carpetas de las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
12. Recibir e integrar los reportes trimestrales de avance de actividades de las unidades administrativas del Instituto con la finalidad de presentarlos ante el Comité.
13. Elaborar las actas de sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
14. Impulsar y promover la participación del Instituto para obtener distintivos, premios y reconocimientos por fundaciones, asociaciones civiles, instituciones gubernamentales, entre otras.
15. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y aquellas que asigne la persona titular de la Dirección General.



Área de Transparencia y Mejora Regulatoria

Objetivo

Impulsar y coordinar las acciones de modernización administrativa y mejora regulatoria en el Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y dar cumplimiento a las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia.

Funciones:

1. Formular los mecanismos de trabajo para la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos en temas acorde al desarrollo institucional, mejora regulatoria y gestión documental, para garantizar el seguimiento y la atención de los mismos.
2. Recibir las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio.
3. Realizar los análisis de impacto regulatorio de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, de acuerdo con los lineamientos generales aprobados para este fin.
4. Mantener actualizada la información correspondiente al Instituto en la plataforma del Registro Municipal de Trámites y Servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
5. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios a su cargo, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, y enviarlo al secretario técnico de la Comisión Municipal para su inscripción en el Registro.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales encomendadas al Instituto.
7. Atender y observar la operatividad de la gestión pública del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en acciones de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
8. Recabar, difundir y coordinar la información relativa a las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, a las que refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente conforme lo establece la normatividad aplicable.
9. Gestionar con efectividad los trámites internos necesarios para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, recibidas por parte de la ciudadanía.
10. Mantener un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas, resultados, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de las respuestas y del cumplimiento de estas.
11. Organizar y ejecutar el registro y actualización de las cédulas de bases de datos personales del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca en el portal informativo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
12. Proponer procedimientos, protocolos, medidas de seguridad y tecnologías para la protección y tratamiento de datos a los servidores públicos habilitados, en especial a quienes generen o resguarden bases de datos personales.
13. Participar en los Comités, Órganos Colegiados y/o grupos de trabajo, que indique la normatividad en la materia o por instrucciones del superior jerárquico.
14. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.



Ayuntamiento de Toluca
2022-2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

200F10200 Órgano Interno de Control

Objetivo

Realizar oportunamente la investigación, calificación de las faltas administrativas, sustanciación, resolución, además de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el sistema estatal de anticorrupción. Adicionalmente fiscalizar el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos propios del instituto.

Funciones:

1. Planear, organizar, coordinar, programar y ejecutar auditorías, supervisiones y acciones de control a las Unidades administrativas del Instituto, para que desarrollen sus funciones conforme a las leyes, reglamentos, políticas, convenios, acuerdos y demás normatividad aplicable.
2. Vincular y coordinar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría, la Contraloría Municipal y cualquier otra instancia de control, con la finalidad de implementar mecanismos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
3. Planear, organizar, coordinar, programar y ejecutar la ejecución de evaluaciones, inspecciones y testificaciones a las Unidades administrativas del Instituto para que desarrollen sus funciones conforme a las leyes, reglamentos, políticas, convenios, acuerdos y demás normatividad aplicable.
4. Revisar y vigilar, en el ámbito de sus atribuciones el correcto manejo y ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales asignados al Instituto.
5. Asistir y participar directamente o designar una o un representante en los actos de Entrega-Recepción de las unidades administrativas del Instituto de acuerdo con lo que se establece en las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Coordinar y vigilar que las unidades administrativas del Instituto, remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los informes correspondientes en tiempo y forma.
7. Vigilar el Inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto.
8. Vigilar el cumplimiento del seguimiento a la solventación de observaciones, derivado de las auditorías, supervisiones o acciones de control, testificaciones u otro.
9. Establecer y difundir mecanismos para la interposición de denuncias por presuntas faltas administrativas del personal del servicio público adscrito al Instituto, tal como son Buzón de denuncias, quejas, sugerencias y/o felicitaciones.
10. Emitir informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, acerca de las observaciones de los informes y de la cuenta pública anual del Instituto.
11. Dictaminar los estados financieros del Instituto que emita la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto y verificar que ésta, remita los informes trimestrales y de la cuenta pública anual del Instituto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
12. Vigilar el cumplimiento a los objetivos metas y prioridades que tenga el Instituto dentro del Plan de Desarrollo Municipal y demás programas autorizados.
13. Coordinar la ejecución de auditorías, supervisiones y acciones de control a las Unidades administrativas del Instituto para que desarrollen sus funciones conforme a las leyes, reglamentos, políticas, convenios, acuerdos y demás normatividad aplicable.
14. Promover, en su caso, la implementación de controles internos que coadyuven a la protección de los recursos del Instituto.

15. Proponer, en su caso para su adopción, medidas de simplificación y modernización administrativa.
16. Recibir, atender y tramitar denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas a cargo del personal adscrito al Instituto o de las y los particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
17. Determinar la abstención de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a un servidor Público del Instituto.
18. Contestar a las demandas interpuestas en contra de las resoluciones emitidas, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
19. Investigar las presuntas faltas administrativas realizadas por el personal del servicio público del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
20. Solicitar información a las diversas unidades administrativas del Instituto, a efecto de allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos.
21. Dictar los acuerdos correspondientes en los expedientes de investigación, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda.
22. Realizar la calificación de la conducta, el acuerdo de cierre de la investigación y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad.
23. Administrativa, tratándose de faltas administrativas no graves, remitiendo los autos a la autoridad substanciadora. Y una vez, agotada esta instancia, se turnan los autos a la Unidad Resolutora.
24. Imponer y resolver los recursos administrativos que le corresponda, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y a su ámbito de competencia.
25. Impugnar el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
26. Conocer, sustanciar, resolver, en su caso, o turnar a la autoridad competente o área administrativa competente las inconformidades presentadas, con motivo de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas convocadas por el Instituto, cuando estas se realicen con recursos propios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
27. Calificar la conducta, realizar el acuerdo de cierre de la investigación, emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa tratándose de faltas administrativas graves, remitiendo los autos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
28. Presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves.
29. Conocer del recurso de reclamación y en su caso, dar cuenta para que resuelva el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
30. Emitir la información que obre en los sistemas correspondientes, relativa a los Contratistas y/o Proveedores Objetados, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
31. Elaborar y presentar el Código de Ética y Conducta por el que habrán de guiarse el personal del servicio público del Instituto.
32. Delegar mediante acuerdo, cualquiera de las funciones enunciadas en este Manual a cualquiera de las Unidades Administrativas que dependan del Órgano Interno de Control, excepto las que aquellas que por disposición de Ley o reglamento deban ser ejercidas por el Titular.
33. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos del Órgano de Control y de las Unidades Administrativas a su cargo.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

34. Solicitar, a través de exhorto o cartas rogatorias, la colaboración de las autoridades competentes cuando la ejecución de un acto administrativo deba realizarse fuera del ámbito jurisdiccional y competencia territorial.
35. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia y aquellas que asignen la persona titular de la Dirección General.



200F10201 Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas

Objetivo

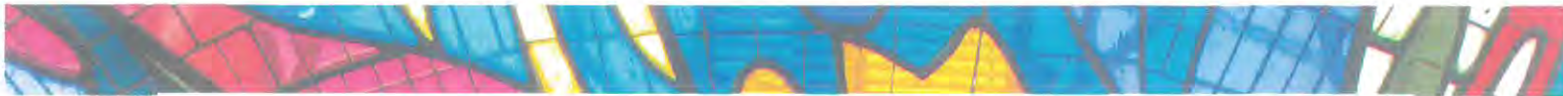
Recibir, tramitar, identificar e investigar de oficio, por denuncia o derivadas de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, las faltas administrativas del personal del servicio público de la administración pública municipal, así como supervisar la actualización del Sistema Integral de Responsabilidades y del Sistema de Atención Mexiquense en el ámbito de sus funciones.

Funciones:

1. Recibir de las autoridades competentes los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos preventivos o por las presuntas faltas administrativas.
2. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de su competencia que se presenten en contra del personal del servicio público adscrito al Instituto y particulares que puedan constituir faltas administrativas.
3. Solicitar a las unidades administrativas del instituto y/o particulares la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes.
4. Imponer las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia para hacer cumplir sus determinaciones.
5. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas y, de ser el caso, calificarlas.
6. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad substanciadora competente.
7. Coadyuvar, en su caso, en el procedimiento penal respectivo.
8. Elaborar y emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad de lo o el infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, de conformidad con la ley aplicable.
9. Recibir y turnar el recurso de inconformidad.
10. Impugnar, en su caso, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto.
11. Dar seguimiento a las observaciones derivadas de entrega recepción hasta su aclaración o justificación.
12. Revisar los buzones de Felicitaciones, Sugerencias y Denuncias, y en su caso, iniciar la investigación por presuntas faltas administrativas.
13. Elaborar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el Titular del Órgano Interno de Control.
14. Asistir, participar, y en su caso, representar, cuando así se le encomiende, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención.
15. Revisar y suscribir los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de la investigación; y someterlos a la consideración del Titular del Órgano Interno de Control.



16. Acordar con el Titular del Órgano Interno de Control, el despacho de los asuntos de su competencia, los que requieran de su intervención e informarle sobre el estado que guardan los mismos.
17. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones del Departamento y aquellos que le corresponda por delegación o suplencia.
18. Solicitar, a través de exhorto o cartas rogatorias, la colaboración de las autoridades competentes cuando la ejecución de un acto administrativo deba realizarse fuera del ámbito jurisdiccional y competencia territorial.
19. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo.
20. Coadyuvar con el Titular del Órgano Interno en la elaboración del Código de Ética y Conducta por el que habrán de guiarse el personal del servicio público del Instituto.
21. Atender de manera directa toda instrucción del Titular del Órgano Interno de Control.
22. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia del Departamento y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento.



Área Sustanciadora

Objetivo

Dirigir y conducir el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de competencia del Órgano Interno de Control del Instituto, en término de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Funciones:

1. Actuar como Autoridad Substanciadora del Instituto en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
2. Decretar los medios de apremio señalados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
3. Autorizar, si lo estima necesario las medidas cautelares solicitadas por la Autoridad Investigadora en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;
4. Acordar, cuando resulte procedente y conveniente, la acumulación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
5. Prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando este carezca de alguno de los requisitos señalados por la Ley o cuando la narración de los hechos sea imprecisa;
6. Integrar los expedientes de Substanciación de los Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;
7. Recibir, y en su caso, emitir el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
8. Ordenar el emplazamiento del presunto o presunta responsable; para que comparezca personalmente a la celebración de la Audiencia Inicial señalada en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
9. Citar a las demás partes que deban concurrir al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;
10. Solicitar, a través de exhorto o cartas rogatorias, la colaboración de las autoridades competentes cuando la preparación o desahogo de las pruebas ofrecidas en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, deba realizarse fuera del ámbito jurisdiccional y competencia territorial;
11. Declarar el cierre de la Audiencia Inicial en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que sean competencia del Órgano Interno de Control;
12. Emitir los Acuerdos de Admisión de Pruebas y ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
13. Declarar abierto el periodo de alegatos dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que sean competencia del Órgano Interno de Control;
14. Remitir los expedientes de responsabilidad administrativa, que sean competencia del Órgano Interno de Control a la Autoridad Resolutora, una vez concluido el periodo de alegatos;
15. Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México los autos originales del expediente; así como notificar a las partes de la fecha de su envío, en el caso de las faltas administrativas calificadas como graves, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto;
16. Coadyuvar con el Titular del Órgano Interno en la elaboración del Código de Ética y Conducta por el que habrán de guiarse el personal del servicio público del Instituto.
17. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

18. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento.



Área Resolutoria

Objetivo

Emitir, firmar y notificar las resoluciones por la comisión de faltas administrativas "no graves", de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; así como el decreto de la aplicación de medios de apremio, competencia del Órgano Interno de Control del Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Funciones:

1. Actuar como Autoridad Resolutora del Instituto en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
2. Hacer uso de los medios de apremio señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Analizar con la más amplia libertad para darle el valor correspondiente a cada una de las pruebas ofrecidas en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que sean competencia del Órgano Interno de Control;
4. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de una falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido;
5. Solicitar, a través de exhorto o cartas rogatorias, la colaboración de las autoridades competentes cuando la preparación o desahogo de las pruebas ofrecidas en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, deba realizarse fuera del ámbito jurisdiccional y competencia territorial;
6. Interrogar libremente a los testigos, ofrecidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de esclarecer la veracidad de los hechos;
7. Declarar cerrada la Instrucción en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que sean competencia del Órgano Interno de Control;
8. Analizar, evaluar y determinar, según la gravedad del caso, la abstención a la imposición de sanciones administrativas a los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
9. Emitir la resolución correspondiente en los procedimientos por Falta Administrativa "No Grave", que sean competencia del Órgano Interno de Control;
10. Recibir, registrar y tramitar los recursos de revocación que interpongan las personas servidoras públicas municipales, en contra de las resoluciones que los afecten, informando a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto;
11. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.
12. Coadyuvar con el Titular del Órgano Interno en la elaboración del Código de Ética y Conducta por el que habrán de guiarse el personal del servicio público del Instituto.
13. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo.
14. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento.



200F10300 Coordinación de Administración y Finanzas

Objetivo

Definir, establecer, difundir y aplicar la normatividad para la administración de personal, adquisición, uso y mantenimiento de bienes, contratación y prestación de servicios, que requieran las diferentes áreas que integran la Instituto Municipal de la Mujer, para la ejecución de sus funciones, privilegiando las mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad y financiamiento, en un esquema de transparencia, a fin de optimizar los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos, así como el adecuado control del parque vehicular y de bienes muebles e inmuebles.

35

Funciones:

1. Coordinar, supervisar y vigilar las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en el Instituto.
2. Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del mismo.
3. Planear, elaborar y proponer a la Dirección General del Instituto el anteproyecto anual presupuestal de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas.
4. Coordinar, controlar, aplicar y dar seguimiento a la correcta operación y ejecución del presupuesto de gasto corriente y de inversión de las unidades administrativas del Instituto.
5. Elaborar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de uso general, así como los procesos adquisitivos para la compra y entrega oportuna a las unidades administrativas.
6. Establecer y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios, así como, el Comité de Arrendamientos y Enajenación de Bienes, del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
7. Elaborar y suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la persona titular del Instituto.
8. Organizar, dirigir y controlar el registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación, reaprovechamiento y resguardo de los bienes del Instituto de conformidad a la normatividad jurídica aplicable a la materia.
9. Dirigir y administrar el sistema de contabilidad del Instituto para poder emitir los estados financieros, contables y presupuestales.
10. Implementar y difundir mecanismos y acciones en materia de protección civil, con la finalidad de prevenir y salvaguardar la integridad del personal del Instituto.
11. Formular, instrumentar, verificar, supervisar y validar los estados financieros y presupuestales de los ingresos, egresos e inventarios, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados.
12. Preparar y presentar en tiempo y forma las respuestas a las observaciones y peticiones que emita el OSFEM al Instituto.
13. Preparar, elaborar, revisar y presentar coordinadamente los informes trimestrales y la cuenta pública del Instituto, a fin de que se cumpla con lo establecido en las disposiciones emitidas por el OSFEM.

95



14. Vigilar y aprobar la integración y actualización del Catálogo de bienes y servicios; así como, del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios, para su utilización en las operaciones de adquisición de bienes y/o contratación de servicios por las unidades administrativas del Instituto.
15. Organizar, dirigir y controlar el parque vehicular asignado al Instituto, así como, realizar las gestiones correspondientes para el abasto del combustible y el control en su suministro;
16. Organizar, dirigir y controlar el resguardo de bienes muebles, así como actualizar el inventario.
17. Coordinar mecanismos para iniciar el proceso de baja de bienes inmuebles para el caso de que estos se encuentren en mal estado.
18. Elaborar y proponer las condiciones generales de trabajo de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.
19. Atender las solicitudes de información pública, ingresadas a través de las plataformas correspondientes a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la normatividad aplicable.
20. Vigilar el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de **archivos**.
21. Instruir la aplicación de sanciones a las y los proveedores debido al incumplimiento en los contratos celebrados por el Instituto.
22. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia y aquellas que asignen la persona titular de la Dirección General.



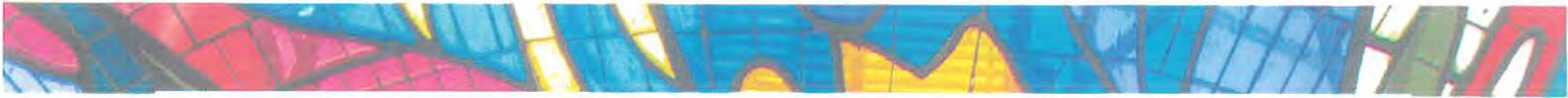
200F10301 Departamento de Capital Humano, Control Presupuestal y Recursos Materiales

Objetivo

Proponer, aplicar, auxiliar, ejecutar y gestionar, conforme a las normas aplicables, las acciones en el suministro y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales o técnicos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto.

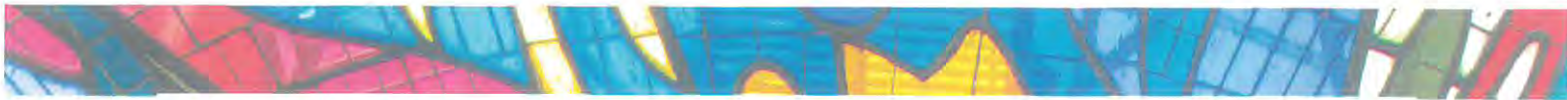
Funciones:

1. Presentar propuestas de adquisiciones de bienes y servicios o propuestas de arrendamiento y enajenación de bienes, ante el Comité correspondiente.
2. Elaborar y ejecutar los mecanismos para llevar a cabo las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como del Comité de Arrendamiento y Enajenación de bienes.
3. Inspeccionar el proceso de adquisición de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones;
4. Verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales vigentes en materia de administración de recursos materiales.
5. Instrumentar el control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, así como llevar a cabo la ejecución de los programas de regularización y actualización de los mismos.
6. Verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental, para el ejercicio del presupuesto.
7. Verificar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y criterios contables a los que debe sujetarse el Instituto en la ejecución de sus operaciones financieras, así como la aplicación de las disposiciones fiscales, administrativas y principios de contabilidad gubernamental.
8. Elaborar y registrar la contabilidad general del Instituto, así como los programas financieros.
9. Resguardar y controlar los recursos financieros obtenidos por el Instituto, procurando la utilización racional y óptima.
10. Analizar y dar seguimiento al ejercicio del gasto del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
11. Resguardar y controlar los libros, registros auxiliares, información y documentación soporte de las operaciones financieras del Instituto.
12. Obtener y proporcionar la información financiera requerida por las autoridades competentes, de conformidad con las políticas que al respecto se establezcan.
13. Integrar y remitir a las instancias correspondientes la información periódica de carácter financiero, contable y presupuestal.
14. Operar el sistema contable y verificar el ejercicio presupuestal a efecto de mantener un adecuado control de las finanzas y del presupuesto del Instituto.
15. Colaborar en la realización de las auditorías internas y externas que se practiquen al Instituto en materia financiera.
16. Administrar e integrar la información relacionada con la cuenta pública.
17. Registrar los movimientos contables de los inventarios de bienes muebles.
18. Realizar el pago a terceros.
19. Aplicar las disposiciones fiscales, administrativas y principios de contabilidad gubernamental.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

20. Verificar que la recopilación de la información para la elaboración de la cuenta pública, se realice de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto se señalen, así como dirigir y controlar la información relacionada con la cuenta pública en el ámbito de su competencia.
21. Programar el suministro oportuno de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto.
22. Elaborar la parte correspondiente de los informes trimestrales, así como, de la cuenta pública que se presenta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
23. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia del Departamento y las demás que le encomiende la persona Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento.



200F10400 Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género

Objetivo

Realizar acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres con enfoque de perspectiva de género, con el propósito de favorecer el desarrollo integral de las mujeres, y de esta forma, propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Funciones:

1. Brindar orientación, asesoría y acompañamiento jurídico, psicológico y de trabajo social a niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad.
2. Diseñar y proponer acciones para contribuir a la mitigación de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
3. Identificar y utilizar información generada por el Instituto, instancias federales, estatales y/o municipales en temas de violencia de género para generar informes que permitan dar seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
4. Recabar e integrar la información a efecto de alimentar el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).
5. Intervenir en las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como suplente de la Secretaría Ejecutiva cuando así lo solicite la Secretaría Ejecutiva.
6. Llevar a cabo acciones que permitan cumplir con las atribuciones y/o actividades inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
7. Llevar a cabo acciones que permitan cumplir con los objetivos del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la coordinación con las diferentes unidades administrativas del Municipio de Toluca para su seguimiento.
8. Intervenir en las sesiones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia como suplente de la Secretaría Técnica cuando así lo solicite ésta.
9. Establecer vínculos institucionales con las instancias correspondientes a efecto de gestionar capacitaciones para el personal del servicio público municipal en materia derechos humanos de las mujeres.
10. Organizar y realizar pláticas en materia de derechos humanos de las mujeres así como tipos y las modalidades de las violencias contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida dirigidas a la población del municipio.
11. Promover e impulsar la firma de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, sociales y privadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
12. Participar en los Comités, Órganos Colegiados y/o grupos de trabajo, que indique la normatividad en la materia o por instrucciones del superior jerárquico;
13. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia y aquellas que asignen la persona titular de la Dirección General.



Ayuntamiento de Toluca
2022-2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

200F10401 Departamento de Atención a Víctimas de Violencia de Género

Objetivo

Operar una política pública integral con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos, que promueva la prevención y erradicación de la violencia de género contra las Mujeres sus hijas e hijos, a través de atención especializada integral y multidisciplinaria.

Funciones:

1. Promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.
2. Detectar y asistir a las mujeres víctimas de violencia en el municipio de Toluca.
3. Coordinar y supervisar el funcionamiento de un equipo multidisciplinario a efecto de brindar atención profesional y oportuna a las víctimas de Violencia de Género con perspectiva de género y de Derechos Humanos en Toluca.
4. Coordinar y supervisar el otorgamiento de asesoría y acompañamiento legal a las mujeres víctimas de violencia con el fin de promover su derecho de acceso a la justicia.
5. Coordinar y supervisar el otorgamiento de atención y acompañamiento terapéutico a mujeres víctimas de violencia con el fin de reducir el deterioro y los trastornos emocionales causados por la violencia.
6. Coordinar y supervisar el otorgamiento de orientación y asistencia social a mujeres víctimas de violencia con el fin de restablecer su núcleo familiar a través de redes de apoyo que les permita una reintegración social y laboral.
7. Coordinar y supervisar el otorgamiento de atención médica a mujeres sus hijas e hijos víctimas de violencia que así lo requieran, a través de la promoción, prevención, autocuidado y hábitos de una vida saludable.
8. Proponer y gestionar la celebración de convenios entre el Instituto y otras dependencias de gobierno federal, estatal y municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil y/o sector privado, en materia de género y atención a víctimas de Violencia de Género.
9. Plantear acciones encaminadas a la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal, atendiendo la problemática psicosocial, jurídica, económica y política de la sociedad civil y las mujeres del municipio.
10. Coordinar, administrar y supervisar el Refugio para la atención de mujeres víctimas de violencia de género en coordinación con las estancias concernientes.
11. Actuar con estricto apego al Protocolo del Refugio para la atención de mujeres víctimas de violencia de género.
12. Supervisar y coordinar con el Grupo Multidisciplinario, así como con el personal del Refugio para la atención de mujeres víctimas de violencia de género el ingreso y egreso de las usuarias.
13. Coadyuvar con la Procuraduría municipal de protección de niñas, niños y adolescentes para el tratamiento y trámites jurídicos aplicables a los menores que acompañarán a cualquier usuaria o víctima de violencia de género que este en uso de servicio de dicha unidad.
14. Dar seguimiento a las usuarias egresadas del Refugio para la atención de mujeres víctimas de violencia de género.
15. Diseñar y difundir en coordinación con el área de comunicación social del Ayuntamiento, campañas para dignificar a las Mujeres y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad.
16. Procesar los requerimientos de información y presentación de informes, entorno a la a la atención de la Violencia de Género en el municipio.
17. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.



200F10500 Coordinación para el Bienestar Integral de la Mujer

Objetivo

Desarrollar y promover acciones que fortalezcan las capacidades, habilidades y competencias que permitan el acceso y la participación activa de las mujeres en el ámbito público y social, impulsando su autonomía en la toma de decisiones para fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Funciones:

1. Realizar y ejecutar programas encaminados a eliminar roles y estereotipos de género dirigidos a la población del municipio de Toluca.
2. Programar, realizar y gestionar proyectos, cursos y talleres que promuevan el empoderamiento de las mujeres y coadyuven al mejoramiento económico, cultural y social, que garantice su bienestar integral.
3. Implementar capacitaciones, certificaciones y profesionalización en el ámbito laboral y empresarial, para fomentar el empoderamiento de las mujeres.
4. Promover foros y talleres con especialistas en materia de igualdad de género, a fin de impulsar la participación de mujeres y hombres de manera igualitaria.
5. Mantener vínculos con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas con el objeto de empoderar a las mujeres.
6. Gestionar y promover actividades que permitan la sensibilización y profesionalización en materia de igualdad y no discriminación a las mujeres.
7. Proponer, impulsar y difundir estrategias para la deconstrucción del lenguaje con enfoque incluyente y no sexista al interior del Instituto, del ayuntamiento, así como de quien lo solicite.
8. Brindar pláticas enfocadas en Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención del Embarazo Adolescente y Diversidad Sexual.
9. Crear y fortalecer los espacios de reflexión en los Centros de Desarrollo Comunitario a fin de promover el autocuidado de las mujeres y generen redes de apoyo.
10. Intervenir en las sesiones del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMPEA) como suplente de la Secretaría Técnica cuando así lo solicite ésta.
11. Promover, impulsar y desarrollar la difusión mediante acciones que fomenten la salud integral de la mujer y el autocuidado.
12. Llevar a cabo acciones que permitan cumplir con las atribuciones y/o actividades inherentes a la Secretaría Técnica del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMPEA).
13. Participar en los Comités, Órganos Colegiados y/o grupos de trabajo, que indique la normatividad en la materia o por instrucciones del superior jerárquico; y
14. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia y aquellas que asignen la persona titular de la Dirección General.



200F10600 Unidad Jurídica e Igualdad de Género

Objetivo:

Representar legalmente al Instituto, proporcionando asesoría jurídica al interior, guiando los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer institucional, así como combatir la violencia contra las mujeres y eliminar desigualdades hacia el interior del organismo.

Funciones:

1. Otorgar la representación jurídica del Instituto en los procedimientos jurídicos, administrativos, laborales y de cualquier índole en uno o varios servidores públicos bajo su adscripción o un tercero ajeno a la misma.
2. Asesorar a la Dirección General, así como a las unidades administrativas del Instituto que lo requieran, en materia jurídica y temas legales.
3. Formular, revisar y validar técnicamente los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que el Instituto sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables con perspectiva de género.
4. Revisar y rubricar los documentos de carácter jurídico que suscriba la titular del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Revisar que los documentos que emite el Instituto se apeguen al marco legal vigente.
6. Proporcionar atención de primer contacto a probables víctimas del personal adscrito al Instituto y a las áreas dependientes del municipio, en casos de acoso u hostigamiento sexual.
7. Observar que el personal del servicio público de cumplimiento a lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
8. Revisar, opinar y en su caso elaborar a petición de las unidades administrativas, los convenios y contratos que pretenda celebrar el Instituto, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, avalando su formalización, así como llevar el control, registro y ser el depositario de todos los instrumentos consensuales que el Instituto celebre.
9. Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de competencia del Instituto.
10. Implementar, ejecutar y cumplir, las acciones, trabajos, estrategias o políticas estipuladas en el Programa Anual de Trabajo con las unidades administrativas del Instituto.
11. Analizar los trabajos, estrategias, acciones, programas o políticas del Instituto, a fin de que incorporen la perspectiva de género, promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación; y en caso de requerirse, brindar asesoría y/o recomendaciones al respecto, así como dar seguimiento.
12. Generar el Programa Anual de Trabajo de la Unidad con la colaboración de las demás unidades administrativas del Instituto.
13. Implementar acciones de prevención al interior del Instituto en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
14. Canalizar los casos de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual que se presenten en el Instituto a las instancias correspondientes, verificando su respectivo seguimiento, conforme a las leyes y protocolos aplicables en la materia, observando en todo momento los principios de confidencialidad e imparcialidad.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA

15. Propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en condiciones de trabajo, así como desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones, con el fin de adoptar una cultura institucional con enfoque de género.
16. Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión en materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia al interior o en el ámbito de competencia del Instituto.
17. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales en la materia.



XII. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual General de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca se encuentra en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Dirección General.

Existe una copia en medio magnético en:

1. Dirección General
2. Órgano Interno de Control
3. Coordinación de Administración y Finanzas



XIII. VALIDACIÓN

Aprobado por el Consejo Directivo Municipal de la Mujer, según consta en Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la administración municipal 2022-2024, celebrada el 23 de febrero del 2024, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Dr. Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca y Presidente del Consejo

Lcda. Laura Mitzi Barrientos Cano

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer y Secretaria del Consejo Directivo

Lcdo. Jorge Omar Velázquez Ruíz

Secretario del Ayuntamiento y Comisario del Consejo Directivo

Mtra. María del Carmen Gutiérrez López

Tesorera del Consejo y Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de la Mujer

Lcda. Mariela Concepción Rodríguez Mora

Sexta Regidora del H. Ayuntamiento de Toluca y Presidenta de las Comisiones Edilicias de Atención a la Violencia de en Contra de las Mujeres y Transversalidad y Vocal del Consejo

Lcda. Sofía Gómez Cambrón

Vocal del Consejo

Lic. Hilda Saquicoray Ávila

Vocal del Consejo

Mtro. José Merced Morán García

Vocal del Consejo

Lcda. Jaqueline García Vázquez

Vocal del Consejo

Mtro. José Fernando García Díaz

Vocal del Consejo



Ayuntamiento de Toluca
2022 - 2024

106

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

107

Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

Emma Laura
Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Mariela Concepción
Rodríguez Mora
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)